E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO Julio Méndez Barreneche	**LISTA DE CHEQUEO PARA CONTRATACIÓN PERSONA JURÍDICA**	CÓDIGO: GJC13F VERSIÓN:002 FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN: 07/02/2023 PÁGINA 1 de 1

Razón social: OPENFARMA S.A.S

NIT.: 900924278-0

Representante Legal: JUAN CARLOS VILARETE Q

Correo electrónico: openfarma.s.a.s@gmail.com

LISTA DE CHEQUEO PARA CONTRATACIÓN PERSONA JURÍDICA HUJMB

	DOCUMENTO	SÍ	NO	Contratista
1	Registro proveedores Persona Jurídica https://hujmb.gov.co/gestion-institucional/contratacion/proveedores/	X		X
2	Estudios previos.			
3	CDP.			
4	Acta de Comité de Contratación.			
5	Certificación del Plan Anual de Adquisiciones.			
6	Oferta económica Con firma del Representante legal o propietario de establecimiento de comercio. Dicha oferta solo deberá fecharse con mes y año.	X		X
7	Cámara de comercio no mayor a un mes.	X		X
8	RUT debidamente actualizado no superior a un mes.	X		X
9	Certificados de experiencia y RUP si la empresa cuenta con el.	X		X
10	Formato único de Hoja de vida Persona Jurídica.	X		X
11	Formato único de Hoja de vida Representante legal (Únicamente se exigirá cuando sea él quien preste el servicio contratado de manera directa).			X
12	Cédula del Representante legal o propietario establecimiento de comercio.	X		X
13	Antecedentes Procuraduría Representante legal actualizado al día de presentación de la propuesta.	X		X
14	Antecedentes Procuraduría Persona jurídica actualizado al día de presentación de la propuesta.	X		X
15	Antecedentes Contraloría Representante legal actualizado al día de presentación de la propuesta.	X		X
16	Antecedentes Contraloría Persona jurídica actualizado al día de presentación de la propuesta.	X		X
17	Antecedentes judiciales Representante legal actualizado al día de presentación de la propuesta.	X		X
18	RNMC Medidas correctivas Representante legal actualizado al día de presentación de la propuesta.	X		X
19	Certificación de aportes parafiscales (con firma del representante legal, Contador o Revisor fiscal, fotocopia de documento de identidad, fotocopia de Tarjeta profesional y certificado de la Junta Central de Contadores, según el caso.)	X		X
20	Certificación de pago de Seguridad social de trabajadores (si aplica)	X		X
21	Certificación bancaria. No se aceptan certificaciones de Nequi, Daviplata o similares.	X		X
22	Formulario SARLAFT Persona jurídica (formato Excel)	X		X

Nota: Los documentos aportados deben ser originales, sin excepción.

Los requisitos deben entregarse en una carpeta tamaño oficio cuatro aletas, en el orden indicado en el checklist que precede, sin grapas ni perforaciones.

El total de los documentos serán verificados previamente en las plataformas o bases de datos correspondientes, dando fe de su autenticidad, dicha revisión estará a cargo de la Oficina de Asesoría Jurídica y Control Disciplinario.

Ingrese nit sin digito de verificación

Verificar Registro

Has buscado el número de identificación: **900924278**

Resultados encontrados:

#	No. Identificación Tributaria	Razón Social	Representante Legal	No. Documento	Detalle Actividad Económica	Fecha y Hora de Registro
1	900924278	OPENFARMA S.A.S	JUAN CARLOS VILARETE QUIÃ'ONES	1082991853	COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.	OPENFARMA S.A.S

OPENFARMA S.A.S





MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS

VENTA DE DISPOSITIVOS MEDICOS

GESTION INTEGRAL



Calle 30 N° 2-57

openfarma.s.a.s@gmail.com

300 908 6716- 300 430 3315

OPENFARMA S.A.S. Es una empresa encargada de la comercialización, distribución, mantenimiento y metrología de equipos, elementos e instrumentos de consumo médicos, hospitalarios, odontológicos, y de laboratorios en general, todo lo relacionado con el área de la salud.
Openfarma es caracterizada por la calidad de los productos y soporte integral de Dispositivos médicos, contando con un personal idóneo, comprometido con el mejoramiento continuo en el área, para ser una empresa optima.

MISION

Posicionarnos como unas de las empresas lideres de distribución de dispositivos médicos y mantenimiento de equipos biomédicos satisfaciendo las necesidades del sector de la salud, ofreciendo un servicio honesto, responsable y de calidad para todos nuestros clientes públicos y privados.

VISION

OPENFARMA S.A.S. será reconocido en el 2027, como unas de las mejores empresas distribuidoras del país en dispositivos médicos y líder en el mantenimiento de los mismos, respondiendo adecuadamente a las necesidades del Sector Salud teniendo para llenar las expectativas de nuestros clientes y demás grupos de interés.

ALGUNOS DE NUESTROS CLIENTES

- GOBERNACION DEL MAGDALENA (UNION TEMPORAL XINGFARMA)
- HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA
- HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN
- HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION
- HOSPITAL LA CANDELARIA BANCO MAGDALENA
- HOSPITAL SANTANDER HERRERA DE PIVIJAY
- CLINICA DE FRACTURAS TAYRONA
- CLINICA DE LA MUJER
- XINGMEDICAL SAS (BOGOTA)
- CLINICA SANTA MARIA (SINCELEJO)

PROPUESTA DE GESTION PARA SERVICIOS DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y SISTEMAS DE ESTERILIZACION PROPIOS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENCHE

OPENFARMA S.A.S presenta propuesta de GESTION PARA SERVICIOS DE VERIFICACION, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS, DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS Y SISTEMAS DE ESTERILIZACION PROPIOS a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENCHE** en todas las áreas donde podríamos prestar el servicio.

SEGÚN LOS SIGUIENTES MÉTODOS DE TRABAJO:

- Contar con el personal necesario para cumplir adecuadamente con la ejecución del contrato, teniendo disponibilidad de este las 24 horas de los días.
- Prestar los servicios con los biomédicos especialistas en el momento requerido en el caso de tecnología especializada y/o equipos biomédicos clase III (Imágenes diagnosticas(ecografía, rayos x fijo y portátiles, digitalizador de imagen, endoscopio, colposcopio, colonoscopio, laparoscopia y arco en c), sistema de esterilización, software biomédico, red de gases medicinales, Equipos de gases arteriales, química Sanguínea entre otros de acuerdo con los servicios del hospital) con respuesta máxima de 48 horas.
- Ejecutar el mantenimiento preventivo bajo la planeación establecida definida por las características de los equipos biomédicos.
- Elaborar, actualizar y custodiar las hojas de vida de cada uno de los equipos biomédicos del hospital.
- Presentar informe físico y/o en medio magnético mensual de las labores realizadas y los que se solicite la institución que tengan relación con las actividades que se ejecutan.
- Presentar los reportes de servicio técnico realizados firmado por cada jefe del servicio.
- Dar conceptos técnicos acerca de los equipos en caso requerido.
- Contar con la logística administrativa necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato de gestión de mantenimiento biomédico.
- Apoyar en los requisitos del sistema de gestión de calidad por medio de informes y/o comités sobre el estado funcional de los equipos biomédicos para destinación final de los mismos (baja, reemplazo, renovación)

- Efectuar todos los lineamientos de los procesos institucionales de procedimientos, guías, manuales, políticas, protocolos y demás documentos que sea directos o transversales al departamento de mantenimiento biomédico.
- Verificar y colaborar en la actualización del inventario de equipos médicos de la institución, corroborando la veracidad del mismo.
- Capacitar en el manejo de los equipos biomédicos al personal médico y asistencial que los utiliza, cuando sea requerido.
- Apoyar al hospital en el programa institucional de tecnovigilancia.
- Acompañar y apoyar al hospital durante las visitas que realizan los diferentes organismos de vigilancia y control del sector salud.
- Para los equipos adquiridos por el hospital que se encuentren en garantía corresponde los servicio por parte del proveedor, se incluyen al plan de mantenimiento biomédico una vez se termine la garantía.
- En el caso de un servicio sea preventivo y/o correctivo en el que la necesidad de elementos consumibles, repuestos y/o accesorios para habilitar el funcionamiento del equipo sobrepase el valor del rubro contractual, se le enviara relación al hospital para sea el quien autorice el presupuesto para la adquisición de los mismo o suministre lo necesario para que el equipo funcione correctamente.
- Demas actividades que se requieran para dar cumplimiento al objeto del contrato que se origine de la naturaleza del mismo y de los estudios previos.
- **IMPORTANTE** el Hospital debe garantizar un inventario óptimo de equipos biomédicos para la prestación del servicio de mantenimiento, ya que, este es la base de todo el plan de mantenimiento biomédico, dentro de la gestión de inventario de los equipos biomédicos este debe ser comprobado y actualizado periódicamente.

PLAN DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMÉDICO

OBJETIVO DE MANTENIMIENTO

- Garantizar la disponibilidad y confiabilidad planeadas referente al uso de los equipos
- Satisfacer todos los requisitos del sistema de calidad de la institución
- El mantenimiento de equipos biomédicos prolonga la vida útil de los mismos permitiendo un carácter optimo en su utilización.
- Asegurar que el equipo funcione correctamente mediante inspecciones de funcionamiento.
- Permite estar preparados para atender las situaciones de emergencia

- proteger a los pacientes y al personal, especialmente por cuanto, los mismos puedan generar situaciones de riesgos de accidente u otros daños para la salud.

Suministro de Equipos, Herramientas y elementos de protección personal

La utilización, el almacenamiento, el mantenimiento, la limpieza, la desinfección cuando proceda, y la reparación de los equipos de protección Individual deberá efectuarse de acuerdo con las instrucciones de los fabricantes.

Los materiales, Herramientas (limpiadores electrónicos, lubricantes, destornilladores, detergente, papelería, entre otros) necesarios para el servicio, serán suministrados por Openfarma a su personal, operarios, contratistas directos o indirectos a cargo de la ejecución del contrato, como así mismo los elementos de protección personal que deberán utilizar de acuerdo con la actividad a realizar y a la normatividad vigente de salud ocupacional.
El programa de mantenimiento será adaptativo de acuerdo con la información recopilada mediante las actividades incluidas en el. Hay que tener en cuenta que la propia actividad de mantenimiento con sus correspondientes registros ha de permitir extraer y validar datos propios sobre fiabilidad de los componentes de los equipos, frente a lo aportado por los proveedores de estos[1].

TIPOS DE MANTENIMIENTO

Mantenimiento Correctivo: Conjunto de procedimientos utilizados para reparar una maquina ya deteriorada, es la ejecución de acciones para reparar elementos defectuosos por el mal funcionamiento, rendimiento o imperativo de los equipos. Realizar seguimiento de intervenciones ordinarias y urgentes realiza recepciones de aviso, llevar a cabo análisis modos de fallo y efectos para la detección precoz de averías potenciales.

Mantenimiento Preventivo: Inspección periódica de máquina y equipos, para evaluar su estado de funcionamiento e identificar fallas, es la ejecución de acciones programadas que tienden a prevenir disfunciones y averías, para asegurar el rendimiento óptimo de los equipos y garantizar la seguridad y proteger el medio ambiente.

Su propósito es prever las fallas manteniendo los sistemas de infraestructura, equipos e instalaciones productivas en completa operación a los niveles y eficiencia óptimos, por medio de la

---

Ministerio de trabajo y asuntos sociales España. 2001. NTP577: Sistema de gestión preventiva: revisiones de seguridad y mantenimiento de equipos. Recuperado de https://www.insst.es/documents/94886/327064/ntp_577.pdf/8d3ecc3b-98d6-4927-8020-b516740c76fb.

obtención de experiencias en la determinación de las causas de falla repetitivas, del tiempo de operación seguro de un equipo y definición de puntos débiles de instalaciones, maquinas, entre otros.

La característica principal de este tipo de mantenimiento es la de inspeccionar los equipos y detectar las fallas en su fase inicial y corregirlas en el momento oportuno.

Ventajas de mantenimiento preventivo:

- Confiabilidad, los equipos operan en mejores condiciones de seguridad, ya que se conoce su estado, y sus condiciones de funcionamiento.
- Disminución de tiempo muerto, tiempo de parada de equipos.
- Mayor duración de los equipos e instalaciones.
- Disminución de existencias en almacén y por lo tanto sus costos, puesto que se ajustan los repuestos de mayor a menor consumo.
- Uniformidad en la carga de trabajo para el personal de mantenimiento debido a una programación de actividades.
- Menor costo de las reparaciones.

Fases del mantenimiento preventivo:

- Inventario técnico, con manuales y características de cada equipo.
- Procedimientos técnicos, listados de trabajo a efectuar periódicamente.
- Control de frecuencias, indicación exacta de la fecha a efectuar el trabajo.
- Registro de reparaciones, repuestos y costos que ayuden a planificar.

HOJAS DE VIDA DE LOS EQUIPOS:

Toda hoja de vida de equipos para control de mantenimiento tiene la siguiente información:

- Nombre del equipo marca, modelo, serie, activo.
- Factura de compra.
- Fecha de recepción del equipo, condiciones de funcionamiento.
- Registro Invima.
- Componentes del equipo.
- Usos del equipó.
- Historial de mantenimientos, servicios preventivos y correctivos.
- Fechas de limpieza, inspección visual y reemplazo de piezas defectuosas.

- Observaciones generales.
- Acta de capacitaciones.

1. El mantenimiento preventivo se refiere a la propuesta de programación acordada que se incluirá en un cronograma por áreas, establecido en meses y con una duración de un año.

2. El contratista con autorización del contratante tendrá la facultad de dar de baja los equipos que por su tiempo de vida útil o deficiencia en su funcionamiento o por escasez de repuestos dificulte dar solución al óptimo desempeño de estos y considerar que su vida útil del equipo ha terminado.

3. El valor que se estipulara al final de esta propuesta no incluye rediseño de los equipos, daños ocasionados por fluctuaciones de energía y/o mal manejo de los equipos o por cualquier siniestro ocurrido en las instalaciones del contratante.

4. En el evento en que los cheques correspondientes al mes vencido de las labores de mantenimiento sean devueltos o no se puedan hacer efectivos por inconvenientes presentados por parte del contratante. Causaran intereses moratorios del 5% por mes o fracción de mes. La presente propuesta tendrá una vigencia según el acuerdo contratado.

5. Causales de terminación por las previstas por ley para dar fin al contrato.

6. Openfarma S.A.S tendría a disposición para los equipos biomédicos simuladores y/o analizadores certificados para prestar un servicio de calidad a la E.S.E Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche, los cuales serían los siguientes:

- ✓ Analizador de Seguridad Eléctrica
- ✓ Analizador de flujo de gases
- ✓ Analizador de Desfibrilación
- ✓ Analizador de Electrocirugía
- ✓ Simulador de Signos Vitales (Ecg, Oximetría, NIBP,IBP, temperatura)
- ✓ Simulador de ECG
- ✓ Pesas patrón
- ✓ Balanza Analítica y/o analizador de bomba de infusión.

7. Openfarma tendría a disposición de la E.S.E Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche como personal dentro del departamento biomédico para ejecución del contrato el siguiente:
   - ❖ 1 Ingeniero Biomédico con tarjeta profesional y certificación expedida por el Invima.

- 1 Ingeniero Electrónico con tarjeta profesional y certificación expedida por el Invima.
- 2 tecnólogos Biomédicos con certificación expedida por el Invima.
- 1 Auxiliar Administrativo.

8. Suministrar los elementos consumibles, repuestos y/o accesorios necesarios (de acuerdo con la ejecución de los mantenimientos), basado en rubro que estipule el hospital, se sugiere un **Rubro de repuestos de $ 39.000.000 más iva**, Si el suministro de estos sobrepasa el valor del rubro se informara al hospital para que realice el debido proceso administrativo.

9. El valor del contrato se determina de acuerdo con el número de equipos a cargo y la complejidad de los mismos, los cuales se relacionan a continuación:

EQUIPO	CANT 2023
AGITADOR VORTEX	1
ANALIZADOR DE ENFERMEDADES INFEC.	1
ANALIZADOR DE GASES	2
ARCO EN C	1
ASPIRADOR DE SECRECIONES	40
AUTOCLAVE	4
BALANZA DE PRECISIÓN	1
BAÑO MARÍA	4
BAÑO PARAFINA	1
BAÑO SEROLOGICO	1
BASCULA	1
BASCULA CON TALLIMETRO	16
BASCULA DE PISO	32
BASCULA DIGITAL	1
BASCULA PESA BEBE	18
BASCULA PESA BEBE ANALOGA	1
BICICLETA ESTATICA	2
BLENDER	3
BOMBA DE INFUSIÓN	398
BPAP	8
CABINA DE BIOSEGURIDAD	2
CALENTADOR DE PARAFINA	1
CAMA CUNA ELÉCTRICA	7
CAMA CUNA MECÁNICA	19

CAMA ELÉCTRICA	238
CAMA MECÁNICA	129
CAMILLA DE TRANSPORTE	142
CAMILLA GINECOLÓGICA	4
CENTRAL DE MONITOREO SOFTWARE	4
CENTRIFUGA	2
COLPOSCOPIO	1
COMPRESOR DE AIRE MEDICINAL	3
COMPRESOR DE VACIO	1
CONGELADOR	2
CONTADOR DE CÉLULAS	2
DEA	3
DERMATOMO	1
DERMATOSCOPIO DIGITAL	1
DESFIBRILADOR	28
DIGITALIZADOR	2
DINAMOMETRO	1
DIVAN GINECOLÓGICA	1
DOPPLER FETAL	7
ECOGRAFO	6
ELECTROBISTURI	7
ELECTROCARDIOGRAFO	20
ELECTROCAUTERIO	1
ELECTROESTIMULADOR COMBO	1
ELIPTICA	1
ENDOSCOPIO ALTO	2
ENDOSCOPIO ALTO PEDIATRICO	1
ENDOSCOPIO BAJO	1
ENFRIADOR RAPIDO	1
EQUIPO DE ORGANOS	35
EQUIPO DE ORGANOS DE PARED	16
EQUIPO DE RAYOS X FIJO	2
EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL	4
ESTERILIZADOR DE OXÍDO DE ETILENO	1
ESTIMULADOR 4 CANALES	2
ESTIMULADOR DE NERVIO PERIFERICO	1
EXTRACTOR DE LECHE	7

300 430 3315
openfarma.s.a.s@gmail.com
Calle 30 # 2-57 Barrio Manzanares
Santa Marta D.T.C.H.

FIBRO DE INTUBACIÓN ANESTESICA	1
FIBROBRONCOSCOPIO	1
FLUJOMETRO	304
FLUJOMETRO DOBLE	28
FONENDOSCOPIO	13
FUENTE DE IMAGEN (VIDEO)	1
FUENTE DE LUZ	4
GLUCOMETRO	6
GRUA TRANSPORTE DE PACIENTE	1
HIDROCOLECTOR	1
HORNO DE CALENTAMIENTO	2
HUMIDIFICADOR	36
INCUBADORA	16
INCUBADORA CO2	1
INCUBADORA DE BIOLOGICOS	2
INCUBADORA DE TRANSPORTE	5
INFANTOMETRO	2
INFILTRADOR	1
INSUFLADOR	1
LAMPARA CIELITICA	9
LAMPARA CUELLO DE CISNE	29
LAMPARA DE FOTOTERAPIA	8
LAMPARA INFRA ROJA	3
LARINGOSCOPIO	50
MÁQUINA DE ANESTESIA	6
MARCAPASOS	1
MARCAPASOS TRANSITORIO	1
MESA DE CIRUGÍA	9
MESA DE PARTOS	2
MESA DE PARTOS MÉCANICA	1
MICROFLUJOMETRO	19
MICROSCOPIO	1
MICROSCOPIO QUIRURGICO	1
MODULO BIS	2
MODULO DE GASES ANESTESICOS	2
MONITOR DE NERVIO PERIFERICO	2
MONITOR DE OXIMETRÍA	2

MONITOR DE SIGNOS VITALES	216
MONITOR FETAL	10
MONITOR GRADO MÉDICO	3
NEBULIZADOR	3
NEGATOSCOPIO	28
NEGATOSCOPIO DOS CUERPOS	1
NEVERA	1
NEVERA DE REACTIVOS Y HEMOCOMPONENTES	2
PANTALLA	1
PANTALLA 27"	2
PERFUSOR	6
PULSOXIMETRO	19
REANIMADOR NEONATAL	2
REFRIGERADOR	4
REFRIGERADOR DE PARED DE HIELO	1
REGULADOR DE OXÍGENO DE ALTA PRESIÓN	5
REGULADOR ALTA PRESIÓN	2
REGULADOR DE ALTA PRESIÓN CO2	1
REGULADOR DE VACÍO	139
SECADORA	1
SELLADORA	1
SERVOCUNA	11
SISTEM 8	2
SISTEMA MANIFOLD	2
TANQUE CENTRAL DE OXIGENO	1
TANQUE DE PARAFINA	1
TANQUE DE REMOLINO	1
TANQUE PAQUETES CALIENTES	1
TANQUE PAQUETES FRIOS	1
TENS	1
TENSIOMETRO	24
TENSIOMETRO DE PARED	41
TENSIOMETRO DE PEDESTAL	23
TENSIOMETRO PEDIATRICO	6
TERMOHIGROMETRO	84
TERMOMETRO	15
TERMOMETRO DIGITAL	2

TERMOMETRO INFRARROJO	7
TORNIQUETE	5
TORRE DE ARTROSCOPIA	1
TORRE DE GASES	1
TROTADORA	1
ULTRASONIDO	1
UNIDAD DE CALENTAMIENTO	4
UNIDAD DE CALENTAMIENTO DE FLUÍDOS	2
UNIDAD DE TRACCIÓN ELÉCTRICA	1
VAPORIZADOR	1
VENTILADOR	3
VENTILADOR DE TRANSPORTE	6
VENTILADOR MECANICO	85
VIBROMASAJEADOR CALOR FRIO	2
VIDEO GRABADORA	1
VIDEO LARINGOSCOPIO	1
VIDEOCOLONOSCOPIO	1
VIDEOGASTROSCOPIO	1
VIDEOLARINGOSCOPIO	3
VIDEOPROCESADOR	1
TOTAL	**2612**

10. El valor total cotizado anteriormente discriminado al año para ejecución y cumplimiento del cronograma de mantenimiento que será establecido para los equipos biomédicos del hospital, según inventario constatado por ambas partes corresponde a un **valor mensual de $ 129.315.000 más iva,** sin incluir el rubro de elementos consumibles, repuestos y/o accesorios.

Nota: Se sugiere por trazabilidad de la documentación biomédica y a su vez la continuidad, garantía y regularidad del servicio a prestar una proyección contractual de mínimo seis meses.

DESCRIPCION	VALORUNITARIO	IVA	VALOR SUBTOTAL
Gestión para servicios de verificación, mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos, imágenes diagnósticas y sistemas de esterilización propios del hujmb	$129.315.000	$ 24.569.850	$ 153.884.850
Rubro de elementos consumibles, repuestos y/o accesorios	$ 39.000.000	$ 7.410.000	$ 46.410.000
		VALOR TOTAL MENSUAL INCLUYENDO IVA	$ 200.294.850

VALOR DE LA PROPUESTA MENSUAL: $ 200.294.850

Esta propuesta se contempla en la ciudad de Santa Marta al 22 día del mes Enero de 2024 y tendrá una validez de 30 días a partir de la fecha.

Juan Carlos Villalobos

OPENFARMA S.A.S
Nit. 900924278-0

NOTIFICACIONES: Se reciben notificaciones en la calle 30 N° 2-57, al correo electrónico: openfarma.s.a.s@gmail.com y al celular 300 340 3315

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
OPENFARMA S.A.S.
Fecha expedición: 2024/01/15 - 08:17:48 **** **Recibo No.** S001068805 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240115-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN b3frXy3QMJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: OPENFARMA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900924278-0
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 173761
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 07 DE 2016
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : JULIO 05 DE 2023
ACTIVO TOTAL : 247,879,700.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CL 30 NO 2 - 57 BRR MANZANARES
BARRIO : MANZANARES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3004303315
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : openfarma.s.a.s@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CL 30 NO 2 - 57 BRR MANZANARES
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : MANZANARES
TELÉFONO 1 : 3004303315
CORREO ELECTRÓNICO : openfarma.s.a.s@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : openfarma.s.a.s@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4659 - COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO N.C.P.
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
OTRAS ACTIVIDADES : G4511 - COMERCIO DE VEHICULOS AUTOMOTORES NUEVOS
OTRAS ACTIVIDADES : C2660 - FABRICACION DE EQUIPO DE IRRADIACION Y EQUIPO ELECTRONICO DE USO MEDICO Y TERAPEUTICO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 04 DE ENERO DE 2016 DEL ACCIONISTA UNICO, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45204 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 07 DE ENERO DE 2016, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OPENFARMA S.A.S..

CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
OPENFARMA S.A.S.

Fecha expedición: 2024/01/15 - 08:17:48 **** **Recibo No.** S001068805 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240115-0003
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2024.
CODIGO DE VERIFICACIÓN b3frXy3QMJ

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20200701	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS SANTA MARTA	RM09-63295	20200714

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD OPENFARMA S.A.S. SERÁ: A. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ELEMENTOS E INSTRUMENTOS DE CONSUMO MÉDICOS, HOSPITALARIOS, ODONTOLÓGICOS, DE LABORATORIOS EN GENERAL. B. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MÉDICOS, MÉDICO QUIRÚRGICO, DE CONSUMO HOSPITALARIOS, COSMÉTICOS, REACTIVOS Y TODO LO RELACIONADO CON LA SALUD; C. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS, ÚTILES, ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN EN GENERAL, D. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE LIBROS TÉCNICOS, UNIVERSITARIOS, BACHILLERATO, ENCICLOPEDIAS, MATERIAL DIDÁCTICO Y ARTÍCULOS EDUCATIVOS EN GENERAL; E. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PAPELERÍA, EN GENERAL, MUEBLES, Y ENSERES, COMPUTADORES, HARDWARE, SOFTWARE, EQUIPOS TECNOLÓGICOS, DOTACIONES MUEBLES, Y MATERIAL DE OFICINA; F. COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMPRA Y VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN MATERIALES DE INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN EN GENERAL; G. PRESTACIÓN DE SERVICIO EN TODAS LAS ÁREAS QUE DIRECTO INDIRECTAMENTE TENGA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL; H. LA INVERSIÓN EN ACCIONES, BONOS, TÍTULOS O CUALQUIER TÍTULO VALOR NEGOCIABLE; LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR Y VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES. ASÍ MISMO PODRÁ DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO; CELEBRAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES O DE CARÁCTER FINANCIERO O CREDITICIO; PROMOVER LA CONSTITUCIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS QUE GARANTICEN LA EXPANSIÓN DE SUS NEGOCIOS; TRAMITAR LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, ABRIR CUENTAS EN ENTIDADES FINANCIERAS NACIONALES O EXTRANJERAS; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD, O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y EL SUMINISTRO DE BICICLETAS, MOTOS, MOTOCARROS, CARROS DE CUALQUIER CILINDRAJE, AMBULANCIAS MÉDICAS, Y TODO VEHÍCULO LO RELACIONADOS CON LA SALUD Y LA EDUCACIÓN COMO TAMBIÉN CONSULTORIOS Y BIBLIOTECAS RODANTES, VENTA Y FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE MOBILIARIO ELABORADO EN METALES, MADERA Y SUS DERIVADOS PARA EL HOGAR, DE OFICINA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS ENTRE OTROS ESTÁN MESAS, ESCRITORIOS, SILLAS EN TODAS SUS PRESENTACIONES, TABLEROS, PAPELOGRAFOS, CAFETERAS, PUPITRES UNIPERSONALES, PUPITRES BIPERSONALES, SILLAS UNIVERSITARIAS, MESAS TRAPEZOIDALES, MESAS DE TRABAJO, MATERIAL Y JUEGOS DIDÁCTICOS ESCOLAR, TEXTOS ESCOLARES, KITS ESCOLARES, ENCICLOPEDIAS, TEXTOS DE INTERÉS GENERAL, ÚTILES ESCOLARES, UNIFORMES Y CALZADO ESCOLAR, IMPORTACIÓN Y SUMINISTRO DE JUGUETERÍA EN GENERAL, DE LUMINARIAS DE ESPECIFICACIONES GENERALES, MAQUINARIA PARA EXTRACCIÓN DE LÍQUIDOS EN GENERAL, MAQUINARIA ESPECIALIZADA EN TRATAMIENTO DE AGUAS, EQUIPOS ESPECIALIZADOS EN CONSTRUCCIÓN DE POZOS. ADEMÁS LA SOCIEDAD BRINDARA SERVICIOS DE TOPOGRAFÍA, GEORREFERENCIACIÓN, AVALÚOS Y PERITAZGOS, OBRAS CIVILES, SANITARIAS, MEDIO AMBIENTE Y ECOLÓGICAS, SANEAMIENTO BÁSICO, CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN GENERAL DE PUESTOS DE SALUD, CLÍNICAS Y HOSPITALES, SERVICIOS TÉCNICOS ASISTENCIALES A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS PARA APOYAR LA GESTIÓN DE LAS MISMAS, APOYO ADMINISTRATIVO, ASEO, CAFETERÍA Y SEGURIDAD, IMPORTACIONES EXPORTACIONES, ENSAMBLE, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DOTACIÓN DE EQUIPOS, MAQUINARIA INDUSTRIAL Y SEMI-INDUSTRIAL, SERVIDORES, COMPUTADORES Y SUS ACCESORIOS, IMPRESORAS Y PERIFÉRICOS, EQUIPOS DE AUDIO Y VIDEO, EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, EQUIPO, ACCESORIOS, PARTES, COMPONENTES, DISPOSITIVOS Y APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU INSTALACIÓN, EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, DOTACIONES DE REDES DE FRIO, CUARTOS FRÍOS, EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO Y VENTILACIÓN, EQUIPOS Y APARATOS DE OFICINA, PAPELERÍA Y ÚTILES DE OFICINA, ÚTILES DE ESCRITORIOS, TINTAS, TONNERS, PLOTTERS, TELÉFONOS, FOTOCOPIADORAS, HARDWARE Y SOFTWARE EN GENERAL, CONSOLAS DE AUDIO Y VIDEO, LABORATORIOS INTELIGENTES, LABORATORIOS MULTIMEDIA, LABORATORIOS DE IDIOMAS, INSTRUMENTOS, REACTIVOS, PRODUCTOS E IMPLEMENTOS DE LABORATORIO DE FISICOQUÍMICA E INVESTIGACIÓN DE CUALQUIER CLASE, EQUIPO DE MEDIDA, PESOS, BALANZAS Y OTROS, ELECTRODOMÉSTICOS, ARTÍCULOS, EQUIPOS, UTENSILIOS, APARATOS Y MÁQUINAS PARA EL HOGAR Y OFICINA, MAQUINAS, EQUIPOS Y APARATOS PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA DE PANADERÍAS, HELADERÍAS, RESTAURANTES, BARES Y OTROS; INSTRUMENTOS MUSICALES DE TODO TIPO Y GÉNERO, DOTACIONES, VESTIDOS, CALZADO Y UNIFORMES EN TODOS LOS GÉNEROS, EMPRESARIALES, LABORALES, ESCOLARES Y DEPORTIVOS; EQUIPOS E INSTRUMENTOS DEPORTIVOS, EQUIPOS, UTENSILIOS LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE

LA SOCIEDAD. TAMBIÉN PODRÁ REALIZAR ACTIVIDADES DE RENTISTA DE CAPITAL OBTENIENDO PARTICIPACIÓN EN OTRAS SOCIEDADES.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	2.000.000.000,00	200.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 01 DE JULIO DE 2020 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 63296 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2020, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	VILARETE QUIÑONES JUAN CARLOS	CC 1,082,991,853

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FACULTADES DEL GERENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS LIMITACIONES POR CUANTIA QUE REQUIERAN EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS: 9.- DECRETAR LA ENAJENACION TOTAL DE LOS HABERES DE LA SOCIEDAD. 10.- DELEGAR EN EL GERENTE AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION NO ESTE PROHIBIDA POR LA LEY.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** **NOMBRE ESTABLECIMIENTO** : OPENFARMA
MATRICULA : 173855
FECHA DE MATRICULA : 20160112
FECHA DE RENOVACION : 20230705
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2023
DIRECCION : CL 30 NO 2 - 57 BRR MANZANARES
BARRIO : MANZANARES
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
TELEFONO 1 : 3004303315
CORREO ELECTRONICO : openfarma.s.a.s@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : G4645 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4773 - COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 2,160,000

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $872,633,800
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4659

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

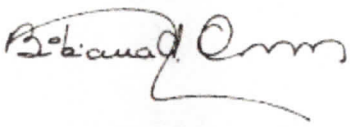
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación b3frXy3QMJ

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

El suscrito Representante legal

Certifica que la composición accionaria de la sociedad **OPENFARMA S.A.S** identificada con el **NIT 900.924.278-0**, está compuesta de la siguiente manera:

Accionista	Acciones Suscritas	Valor Acción	%	Valor Suscrito y pagado
JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES	**10**	**400.000**	**100**	**4.000.000**
T 0 T A L E S	***10***	**400.000**	***100***	***4.000.000***

Además, se deja constancia que el representante legal y único accionista, no presenta ningún tipo de limitación en cuantía para la consecución de contratos y demás negociaciones correspondientes al giro de las actividades de la sociedad **OPENFARMA S.A.S.**
La presente certificación se expide a los seis (06) días del mes de febrero del año 2024.

Juan Carlos Vilarete Q.

JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES
C.C. 1.082.991.853

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14885821458

(415)7707212489984(8020) 000001488582145 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 2 4 2 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
OPENFARMA S.A.S

36. Nombre comercial	37. Sigla
OPENFARMA	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1

41. Dirección principal
CL 30 2 57 BRR MANZANARES

42. Correo electrónico openfarma.s.a.s@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 2 2 0 9 9 3	3 1 0 3 5 3 3 8 4 4

CLASIFICACIÓN

Actividad económica						Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 9	2 0 1 6 0 1 0 6	4 6 4 5	2 0 1 6 0 1 0 6	4 5 1 1	2 6 6 0		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 12 - 31 / 10 : 26: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre VILARETE QUIÑONES JUAN CARLOS
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885821458

(415)7707212489984(8020) **000001488582145 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 2 4 2 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 1 6 0 1 0 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 6 0 1 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	0 0 0 0 1 7 3 7 6 1	
78. Departamento	4 7	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	2 0 1 6 0 1 0 4	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 6 0 1 0 7		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 4 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885821458

(415)7707212489984(8020) 000001488582145 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 2 4 2 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 6 0 1 0 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 2 9 9 1 8 5 3		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
VILARETE	QUIÑONES	JUAN	CARLOS

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14885821458

(415)7707212489984(8020) **000001488582145 8**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 9 2 4 2 7 8	0	Impuestos y Aduanas de Santa Marta	1 9	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Establecimiento de comerci 0 2	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos 4 6 4 5	

162. Nombre del establecimiento: OPENFARMA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Magdalena 4 7	Santa Marta 0 0 1	

165. Dirección: CL 30 2 57 BRR MANZANARES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
0 0 1 7 3 8 5 5	2 0 1 6 0 1 1 2	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

GRUMEC LTDA
Construcciones
Reparación de Equipos Médicos

ORDEN DE MANTENIMIETO N°181

SEÑORES:

OPENFARMA SAS

NIT: 900924278-0

FECHA-CIUDAD: MARZO 02 DEL 2018

Por medio de la presente orden: LA EMPRESA GRUMEC LTDA, accede a la oferta presentada por usted, la cual regirá por las siguientes clausulas y el estatuto de contratación de la Entidad, contenido en el Acuerdo N° 009 de 2015, con fundamento en las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO: El Objeto de la presente orden de servecicio es el mantenimiento preventivo de equipos médicos para el área de UCI del HUFT, a cargo de GRUMEC LTDA, con las siguientes especificaciones técnicas

Equipo	Cantidad	Valor unit	Valor total
INCUBADORA DE TRANSPORTE **Especificaciones** Fuente de alimentación de CA: ACI I0V-|20V/50HZ Fuente de alimentación de DC: DC|2V/I0A o DC24V/6A Energía de entrada: 400VA Modos de control: modo aire y bebé controlados por micro-ordenador Gama de temperatura de Aire: 25°C - 37°C (modo Override: 37°C - 38°C) Gama de temperatura de Bebe: 34°C - 37°C (modo Override: 37°C a 37,5°C) Precisión del sensor de temperatura de piel: <0,3°C Variabilidad de la temperatura: <1,0°C Uniformidad de temperatura: <1,5°C (con el colchón en posición horizontal) Ruido dentro de la cabina <52dB (A) (Medio Ambiente ruidos 42dB Indicadores de alarma: alarma de exceso de temperatura, alarma de desviación de la temperatura, error de sensor, alarma error de motor del ventilador, Alarma por fallo de energía y fallo del sistema.	3	1.200.000	3.600.000
SERVOCUNA	3	1.200.000	3.600.000

GRUMEC LTDA
Construcciones
Reparación de Equipos Médicos

Especificaciones Requisito de energía: ACI IOV-120V/50HZ; 600W Modo de control: el control en modo de pre-calentamiento, control manual y el modo de bebé controlados por micro-ordenador Acrilicos laterales removibles con 6 pasacanulas (3 por cada acrílico lateral) Acrilicos frontales removibles Con frenos en las dos ruedas delanteras para seguridad Rango de control de temperatura del modo bebé: 34,5°C - 37,5°C Rango de temperatura de sensor en pantalla: 5°C - 65°C La precisión del sensor de temperatura de la piel: <0,3°C Uniformidad de la temperatura del colchón: <2°C Ángulo de calientaminto del módulo: 0°, 30°, 60° de dos maneras Inclinación de la cuna: en tres posiciones Temporizador APGAR: dará los tonos de sonido cuando la unidad Alarma: alarma de temperatura, alarma de desviación, alarma de fallo de sensor, alarma de fallo de alimentación, alarma de ajustes, alarmas de revisión y asi sucesivamente			

SUBTOTAL	**7.200.000**
IVA	**1.080.000**
TOTAL	**8.280.000**

SEGUNDA OBLIGACIONES. Por medio de la presente Orden de servicio CONTRATISTA se obliga a: 1) entregar a la E.S.E los elementos descritos en la Cláusula primera y que se refieren al objeto contractual. 2) Brindar el servicio con alta calidad, utilizar su propio personal para realizar el objeto de lo contratado. 3) Entregar en óptimo funcionamiento lo relacionado en las especiaciones. 4) Responder por la calidad de los productos y las garantías comerciales de los mismos. 5) Las demás que se desprendan de la naturaleza, las contenidas en el estudio de necesidad que hace parte integral de la presente orden y objeto de la presente orden.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor de la presente orden es la suma de ocho millones doscientos ochenta mil pesos ($ 8.280.000),/incluido IVA, que Grumec LTDA pagara así: un (50%) a título de anticipos y 50% una vez entregados los elementos en su totalidad y puestos en funcionamiento los que lo ameriten, previa facturación con sus respectivos soportes, tales como la certificación de cumplimiento del objeto contratado, recibido a entera satisfacción por el supervisor de la orden, y la acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social y aportes parafiscales, si aplica.

GRUMEC LTDA
Construcciones
Reparación de Equipos Médicos

CUARTA: PLAZO Treinta (30) días hábiles contados desde la legalización de la presente orden (aprobación de las pólizas de garantías y suscripción del acta de inicio).

QUINTA SUPERVICION GERENTE: La interventoría será ejercida por el gerente de grumec ltda el cual en virtud a la cláusula segunda numeral 9 el cual expresa "9) Realizar las interventoras a las que haya lugar en virtud al artículo 83 de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción) que a tenor manifiesta: (...) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría. Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría. Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

SEXTA: INDEMNIDAD.- El contratista tiene la obligación de mantener libre a la empresa de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

SEPTIMA: CESIÓN. El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE

OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Entiéndase incorporadas a la presente orden las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

NOVENA: MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes podrán dirimir las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual, agotando el siguiente procedimiento: a) Recurrir primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Cinco (5) días hábiles. b) Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial o la transacción.

DECIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión de la presente orden, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 2 designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán

por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente orden.

DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la constitución y la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio contractual la ciudad de SANTA MARTA, donde se ventilaran todas las controversias y ejecuciones, y se demandaran las obligaciones que de esta orden se deriven ante la jurisdicción correspondiente.

UNDECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada una vez elevado a escrito suscrito por la partes. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y el correspondiente Registro Presupuestal.

Para mayor constancia, se suscribe en Santa Marta a los 2 días del mes de Marzo 2018

EL CONTRATANTE

ROLANDO JOSE QUIÑONES MORALES
GERENTE DE GRUMEC LTDA
CEDULA: 85.453.208

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES
GERENTE DE OPENFARMA SAS
CEDULA: 1.082.991.853

GRUMEC LTDA
Construcciones
Reparación de Equipos Médicos

ORDEN DE MANTENIMIETO N°183

SEÑORES:

OPENFARMA SAS

NIT: 900924278-0

FECHA-CIUDAD: OCTUBRE 01 DEL 2018

Por medio de la presente orden: LA EMPRESA GRUMEC LTDA, acepta la oferta presentada por ustedes, la cual se regirá por las condiciones establecidas en el estudio de necesidades

PRIMERA: OBJETO: EL OBJETO DE LA PRESENTE ORDEN ES EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO DE LOS SIGUIENTES EQUIPOS: MAQUINA DE ANESTESIA, MESA DE CIRUGIA, LAMPARA CIELITICA Y VENTILADOR DEL HUFT A CARGO DE GRUMEC LTDA, en los términos y condiciones establecidos que hacen parte integral del presente contrato y cuyas especificaciones son las siguientes:

UCI NEONTAL		
EQUIPO	**MARCA**	**MODELO**
VENTILADOR	INTERMED	INTER NEO
VENTILADOR	INTERMED	INTER NEO
VENTILADOR	INTERMED	INTER NEO
VENTILADOR	INTERMED	INTER 7 PLUS
VENTILADOR	INTERMED	INTER 7 PLUS
VENTILADOR	INTERMED	INTER 7 PLUS
VENTILADOR	INTERMED	INTER 7 PLUS
VENTILADOR	INTERMED	INTER 7 PLUS

GINECOLOGIA		
EQUIPO	**MARCA**	**MODELO**
LAMPARA CIELITICA	HANALUX	
LAMPARA CIELITICA	N/A	

CIRUGIA		
EQUIPO	**MARCA**	**MODELO**
MAQUINA DE ANESTESIA	OHMEDA	MODU II
MAQUINA DE ANESTESIA	AEON	7800A
MAQUINA DE ANESTESIA	AEON	7800A

GRUMEC LTDA
Construcciones
Reparación de Equipos Médicos

MAQUINA DE ANESTESIA	AEON	7800A
MAQUINA DE ANESTESIA	AEON	7200A
MESA DE CIRUGIA	MYNDRAY	HYBASE
MESA DE CIRUGIA	MYNDRAY	HYBASE

SEGUNDA OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA Se obliga a: **1)** Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos biomédicos de GRUMEC LTDA, especificados en la cláusula primera de la presente orden. **2)** Realizar cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos biomédicos en todas las áreas con los equipos contratados. **3)** Realizar las revisiones técnicas a los equipos médicos con personal idóneo y capacitado. **4)** Seguir los lineamientos del cronograma de mantenimiento. **5)** Realizar los mantenimientos correctivos en la medida de la disponibilidad del presupuesto mensual para los repuestos. **6)** Realizar informes escritos de cada intervención de mantenimiento realizado a cada equipo,. **7)** Realizar informes que se le soliciten y que tengan relación con las actividades que ejecutan. **8)** Debe disponer de una logística administrativa para ejecutar el contrato de mantenimiento. **9)** Debe disponer con personal necesario para ejecutar adecuadamente el contrato. **10)** Conceder mínimo 3 meses de garantía o superior sobre defectos de los equipos nuevos si llegare aplicar. **11)** Mantener la vigencia y el precio unitario cotizado en la propuesta durante la ejecución del contrato. **12)** Las que se desprendan de la naturaleza y objeto de la presente orden y las demás.

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor único de la presente orden será por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000.0°NM/L, IVA incluido, pagaderos de la siguiente forma: en dos cuotas cada una por valor de VEINTI CINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000.00) M/LL previa facturación con sus respectivos soportes, tales como la certificación del cumplimiento del objeto, realización del, mantenimiento correctivo y preventivo a los equipos biomédicos de la E.S.E, a entera satisfacción del supervisor de la orden y el respectivo pago de los aportes al sistema general de seguridad social y demás aportes parafiscales, si aplica.

CUARTA: SUPERVISION: La supervisión será ejercida por el GERENTE de Grumec., con el apoyo de soporte técnico de la misma, vinculado a la institución quien deberá: 1) Certificar la entrega de los elementos objeto de la presente compra, en las cantidades y especificaciones establecidas en la oferta, la cual hace parte integral del contrato; 2) Vigilar la ejecución idónea del Contrato y velar por que se ejecute dentro del término estipulado para ello. 3) Exigir al Contratista toda la documentación e información que requiera para el óptimo desarrollo del Contrato; 4) Las demás que tengan por objeto el cumplimiento del contrato.

QUINTA INDEMNIDAD.- El contratista tiene la obligación de mantener libre de cualquier daño o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas.

SEXTA: CESION. El presente contrato es intuito persona y en consecuencia no podrá cederse sin previa autorización escrita del CONTRATANTE.

GRUMEC LTDA
Construcciones
Reparación de Equipos Médicos

SEPTIMA : CLAUSULA PENAL: Entiéndase incorporadas a la presente orden las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, cuando se cumplan los presupuestos establecidos en las citadas disposiciones.

OCTAVA: MECANISMO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes podrán dirimir las controversias que se susciten con ocasión de la actividad contractual, agotando el siguiente procedimiento: a) Recurrir primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a Cinco (5) días hábiles. b) Si fracasa la etapa anterior, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial o la transacción.

NOVENA CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las partes convienen que una vez agotadas las etapas de arreglo directo y de conciliación o transacción, sin que estas prosperen, convendrán que una vez en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente orden, será resuelta por un tribunal de arbitramento, cuyo domicilio será la Ciudad de Santa Marta, integrado por 2 árbitros designados conforme a la Ley. Los arbitramentos que ocurrieren se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2279 de 1991, en la Ley 23 de 1991 y en las demás normas que modifiquen o adicionen la materia. De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente orden.

DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

UNDECIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio contractual la ciudad de SANTA MARTA, donde se ventilarán todas las controversias y ejecuciones, y se demandaran las obligaciones que de esta orden se deriven ante la jurisdicción correspondiente.

UNDECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se entiende perfeccionada una vez elevado a escrito suscrito por la partes.

UNDECIMA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCION: El plazo de la presente orden será desde la legalización de la misma hasta el 30 Diciembre del 2018

GRUMEC LTDA
Construcciones
Reparación de Equipos Médicos

EL CONTRATANTE

ROLANDO JOSE QUIÑONES MORALES
GERENTE DE GRUMEC LTDA
CEDULA: 85.453.208

EL CONTRATISTA

JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES
GERENTE DE OPENFARMA SAS
CEDULA: 1.082.991.853

GRUMEC LTDA
Construcciones
Reparación de Equipos Médicos

EL SUSCRITO REPRESENTANTE

DE GRUMEC LTDA.

Certifica que:

LA EMPRESA **GRUMEC LTDA** con nit: 900347330-0, certifica que la empresa **OPENFARMA SAS** con nit: 900924278-0, le ha prestado servicios de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos biomédicos por medio de diferentes contratos que ha ejecutado la empresa

Se expide en la ciudad de santa marta a los (17) días del mes de Diciembre 2018

Atentamente

ROLANDO JOSE QUIÑONES MORALES
Representante Legal
CC: 85.453.208

CALLE 31 No. 4-43, B. MANZANAREZ – SANTA MARTA D.T.C.H. COLOMBIA – (314) 774 6057
Grumec.ltda@outlook.com – grumecltda@outlook.com

CONTRATO

No DE CONTRATO	**309**	**Fecha**	**Septiembre 1 de 2020**
TIPO DE CONTRATO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DE ARACATACA MAGDALENA**		
CONTRATANTE	**ESE HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN**		
CONTRATISTA	**OPENFARMA S.A.S. / JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES.**		
VALOR	**DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 16,000,000,oo) M/C;**		
PLAZO	**CUATRO (4) MESES**		

Entre los suscritos a saber: **KATIA MARGARITA FELIZZOLA JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N°1.081.812.075, De Fundación, Magdalena en calidad de Gerente del Hospital Luisa Santiaga Marquez Iguaran Empresa Social del municipio de Aracataca – Magdalena, con NIT. 819001712-1, Nombrado de conformidad con el Decreto 0147 fechado el 16 de Mayo de 2020, .actuando en nombre y representación de la ESE., facultada para celebrar este tipo de actos de conformidad con lo previsto en el acuerdo 001 del 2020 - quien para los efectos del presente documento se denominará **ESE-HLSMI**; por una parte; y por la otra, el (la) señor (a) los señores **OPENFARMA S.A.S.**, identificados con el No de **NIT 900924278-0,** representada legalmente por el (la) señor (a) **JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES** identificado (a) con cedula de ciudadanía **N° 1.082.991.853,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios bajo las siguientes consideraciones: a) El Profesional de apoyo - talento humano de la E.S.E. con funciones de jefe de Talento Humano, generó la necesidad del servicio a contratar, a través de los estudios previos de fecha 26 de agosto de 2020. b) La **E.S.E, HOSPITAL HLSMI,** requiere contratar la prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos para la entidad, toda vez, que en el plan de adquisiciones se programó la contratación para tales fines c) la persona a contratar cuenta con la capacidad, experiencia exigida para esta clase de contrato. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**: **OBJETO**: El objeto del presente contrato es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DE ARACATACA MAGDALENA. SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($ 16,000,000,oo) M/C; que la ESE-H.E.S** pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma: mensualidades vencidas de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4,000,000,oo) M/C;** El cual debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato, y venir acompañado de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de Seguridad Social Vigente (SGSS). **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El Plazo de este contrato será **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, entre el Supervisor del Presente contrato y el contratista, previa expedición del registro presupuestal. **CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: LA ESE-HOSPITAL HLSMI se obliga a cancelar el valor acordado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 727 De 2020, expedida por el Profesional de presupuesto del Hospital HLSMI de Aracataca - Magdalena. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: a) Suministrar la información oportuna y necesaria que requiera el contratista para el buen desarrollo del objeto contractual b) Cancelar los honorarios en la forma pactada. c) Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y Parafiscales cuando a ello haya lugar). d) Las demás que las partes acuerden previamente. **SEXTA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes actividades: 1. Prestar el servicio para el mantenimiento Preventivo y correctivo a los equipos de la ESE HLSMI de Aracataca magdalena de manera oportuna. 2. Atender las recomendaciones del supervisor del contrato. 3. Cumplir con los términos de las propuestas presentada. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. 5. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato. 6. Informar inmediatamente a la ESE y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 7. Cumplir con las obligaciones al SGSSS. 8. Las demás que se relacionen con la

naturaleza del contrato. y la oferta presentada por el contratista. 9.Usar de manera adecuada y continua los elementos de protección personal suministrados por la entidad con la finalidad de evitar la propagación del virus COVID 10. Cumplir cabal e irrestrictamente con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por la E.S.E. LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN de Aracataca para evitar y contrarrestar la propagación del virus COVID 19.11. Desempeñar las demás obligaciones inherentes al desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las obligaciones de **EL CONTRATISTA** se ejercerán de manera autónoma e independiente, sin el cumplimiento de jornada laboral alguna; sin embargo, sus servicios serán prestados bajo la continua supervisión y coordinación de la **ESE-HOSPITAL HLSMI. SEPTIMA: MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que por este contrato contrae, **EL CONTRATISTA, LA ESE HOSPITAL HLSMI,** podrá imponerle mediante resolución motivada en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito. **OCTAVA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total culpable y definitivo por parte del **CONTRATISTA**, de las obligaciones previstas en el contrato, éste deberá pagar a la **ESE-Hospital HLSMI** a título de Pena Pecuniaria la suma equivalente al 10% del valor del contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba la ESE-HOSPITAL HLSMI por el incumplimiento. **NOVENA: GARANTÍAS.** Debido al estudio del riesgo, la ESE Hospital Luisa Santiaga Marquez Iguaran no exigirá al contratista la constitución de garantías para la ejecución del objeto contractual. **DECIMA. CADUCIDAD: EL HOSPITAL** mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del contrato, si el **CONTRATISTA,** incurre en hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. **DECIMA PRIMERA: DE LA INTERPRETACIÓN:** Si durante la ejecución del Contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización de la ejecución del contrato. LA ESE-HOSPITAL HLSMI si no se logra acuerdo interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las Cláusulas objeto de la diferencia. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN UNILATERAL**: Si dentro de la ejecución del contrato fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, LA ESE-HOSPITAL HLSMI en acto administrativo motivado, lo modificará introduciendo las adiciones a que hubiere lugar conforme al Artículo 16 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: LA ESE-Hospital HLSMI** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: a) la muerte del contratista, b) cuando la exigencia del Servicio Público lo requiera o la situación de orden público lo imponga, c) la cesación de pago. Concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DECIMA CUARTA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversia que impida la ejecución del contrato, las partes contratantes buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales. Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **DECIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA,** no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona natural o jurídica sin previa autorización escrita de LA ESE-HOSPITAL HLSMI. **DECIMA SEXTA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades o incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Ley. **DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas, de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA: IMPUESTOS:** El contratista deberá pagar los impuestos de orden nacional, departamental y municipal de este contrato en la cuantía que señale la Ley. **DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo, el recibo de pago por concepto de estampillas del orden departamental y municipal, la aprobación de garantías si las hubieres y la suscripción del acta de inicio de actividades entre el contratista y el supervisor. **VIGESIMA: OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** deberá presentar ante el Supervisor respectivo del Contrato de manera mensual, el último pago Vigente que haya efectuado a la E.P.S., PENSION Y ARL, lo cual será indispensable para el respectivo pago. **VIGESIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN**: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 130 de 2007, el presente contrato deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la ejecución del

mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **VIGESIMA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONTRATO**: el presente contrato tendrá los siguientes anexos: oficio de generación de la necesidad, certificación expedida por el Profesional de apoyo - talento humano, estudio previo, certificado de disponibilidad presupuestal, formulario único hoja de vida registrada y actualizada en el SIGEP, declaración de bienes y renta (si aplica), fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República, certificado judicial de la PONAL, registro único tributario, propuesta económica, evaluación de la propuesta. **VIGESIMA TERCERA: SUPERVISIÓN.** La SUPERVISIÓN del presente contrato será ejercida por El Profesional de apoyo - talento humano o quien delegue el señor Gerente para todos los efectos se inspeccionará la debida ejecución del presente contrato, para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Verificar que el contratista cumpla con el objeto contratado. **b)** Informar al Señor Gerente, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **c)** Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Supervisor del presente contrato realizará las observaciones y recomendaciones pertinentes referentes al cumplimiento del objeto contractual e informará al señor Gerente, las irregularidades que se presenten en la ejecución de este contrato. **VIGESIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL** el presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana. **VIGESIMA QUINTA: EXCLUSIÓN LABORAL E INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: de conformidad con lo previsto en el numeral 3 artículo 32 de la ley 80 de 1993, la ejecución del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, dada la naturaleza del servicio, el contratista por tanto no estará sometido frente a la ESE-Hospital HLSMI a una continuada subordinación o dependencia en el cumplimiento de sus obligaciones, ni cumplimiento de horarios. **EL CONTRATISTA** no estará sujeto a subordinación laboral con LA ESE-Hospital HLSMI y sus derechos se ajustarán a lo establecido en el presente contrato, adquiriendo el derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones y el pago de los honorarios estipulados por la presentación del servicio. **VIGESIMA SEXTA: PRINCIPIOS:** El presente contrato le son aplicables los principios de Transparencia, Economía y responsabilidad, los principios generales del derecho y los particulares de derecho administrativo en especial el estatuto de contratación administrativa y los establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia. **VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será el Municipio de Aracataca- Magdalena. **VIGESIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD** El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros la Información confidencial, que reciba como consecuencia de la ejecución del presente contrato y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad. Para efectos del presente contrato, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por en la ESE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal o presente reserva legal. **VIGESIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** De conformidad al decreto 931 de 2009, se incluye en el presente contrato esta cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacta la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Se firma en el Hospital E.S.E Del Municipio de Aracataca - Magdalena, por las partes, a el primer (1) día del mes de septiembre de 2020.

Katia Felizzola Jimenez

KATIA M. FELIZZOLA JIMENEZ
Gerente E.S.E. HLSMI

Juan Carlos Valverde Q.

JUAN CARLOS [illegible]
Rep. legal [illegible]
NIT. 900.924.278-0

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

Información de la E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – Magdalena		Información del Contratista	
Razón Social:	E.S.E. Hospital Local Zona Bananera – Magdalena	**Contratista:**	OPENFARMA S.A.S
Dirección:	Calle 5 No. 10 – 04 Sevilla – Magdalena	**Dirección:**	CALLE 30 Nº2-57 SANTA MARTA
Teléfono:	3145978484	**Teléfono:**	3004303315
NIT:	819.003.632-1	**NIT o C.C.:**	900924278-0

Entre los contratantes Doctora **ANA MARÍA CASTILLO GARCÍA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.118.840.714,** expedida en Riohacha – Guajira, quien obra en su calidad de ***Gerente*** de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA**, Decreto de Nombramiento No. 148 del 16 de mayo de 2020 y Acta de Posesión No. 087 del 16 de mayo de 2020,quien en lo sucesivo y aspecto de este contrato se denominara la **CONTRATANTE** y por la otra parte **OPENFARMA S.A.S** con numero de identificación tributaria –NIT 900924278-0 representada legal mente por **JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES** con cedula de ciudadanía N° **1.082.991.853** de santa marta quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales que regulan la materia de qué trata y en particular por los siguientes términos y condiciones previas a las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,** elaboró los **Estudios y Documentos Previos** requeridos para este proceso de Selección, en donde se justificó la necesidad del Servicio, la viabilidad jurídica de llevar a cabo este proceso y demás términos y condiciones del mismo.

2. Que la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA** cuenta con la apropiación presupuestal requerida para garantizar la cancelación o pago del presente acuerdo de voluntades, dentro de la Vigencia Fiscal 2021.

3. Que el presente instrumento acordado se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales Colombianas de conformidad con la Ley 100 de 1993, El Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el Derecho Privado. El cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: El CONTRATISTA, con plena autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera de su parte, se obliga para con LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos biomédicos de la E.S.E Hospital Local Zona Bananera con las especificaciones mínimas que se describen a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

EQUIPO	CANT
AMALGAMADOR	6
ANALIZADOR QUIMICO	2
ASPIRADOR	5
AUTOCLAVE	6
BALANZA DE PISO/TALLIMETRO	27
BOMBA DE INFUSION	1
CAMA CUNA MANUAL	6
CAMA ELECTRICA/MANUAL	14
CAMILLA DE RECUPERACION Y TRANSPORTE/GINECOLOGICA	27
CENTRIFUGAMICROCENTRIFUGA	3
CONTADOR DE CELULA	1
CUNA ACRILICA	3
DEA	3
DOPPLER FETAL	4
ELECTROCARDIOGRAFO	5
EQUIPOS DE ORGANO/PARED	17
FRONTO LUX	2
FONENDOSCOPIOS	19

Actividades generales que se deben realizar a todos los equipos biomédicos se alta, media, baja tecnológica y especializada:

1. inspección de condiciones ambientales
2. limpieza integral externa
3. Inspección externa del equipo

4. Limpieza integral interna
5. Inspección interna
6. Lubricación y engrase
7. Reemplazo de ciertas partes si es necesario
8. Verificación de parámetros
9. Revisión de seguridad eléctrica
10. Pruebas funcionales completas
11. Y las demás de acuerdo a especificaciones del fabricante para cada equipo, al riesgo para el paciente

EQUIPO DE TRABAJO

El contratista es libre de establecer el número de personas a utilizar en la ejecución del contrato de acuerdo con el enfoque organizacional que dé al mismo.

Es obligación del CONTRATISTA, suministrar y mantener todo el personal idóneo y calificado que sea necesario para el desarrollo dl contratos en cumplimiento de la normatividad vigente sobre el mantenimiento hospitalario en el decreto 1769/1994 y sus aclaratorios en 1617 de 1995, circular externa 029 de 1997 y 049 del 2008, resolución 2003 de 2014.

El personal deberá tener dedicación exclusiva al presente contrato con ESE HOSPTIAL LOCAL ZONA BANANERA, acompañamiento parmente brindando soporte a la ESE ante los funcionarios de la superintendencia nacional de salud y secretaria de salud departamental, cuando ejerzan funciones de vigilancia y control sobre el mantenimiento hospitalario de la institución.

El CONTRATISTA debe cooperar en todo lo referente a la administración, supervisión y control técnico del desarrollo del servicio, resolver rápidamente todas las preguntas o aclaraciones solicitadas, estar preparado para sostener discusiones técnicas personalmente con la ESE. El representante del contratista debe ser técnicamente competente y tener capacidad para tomar decisiones sobre cualquier asunto técnico que se presente.

DOTACION DEL CONTRATISTA

Será responsable por la seguridad industrial de todo personal que trabaje para el, lo cual suministrara los equipos de protección adecuados según la naturaleza del riesgo que reúnan condiciones de seguridad y eficiencia para el usuario, de conformidad con lo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

establecido en la resolución Nº02400 de mato 22 de 1979 ESTATUTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL , previo al inicio de los trabajos, el CONTRATISTA será responsable que el personal a su cargo esté debidamente dotado de los uniformes de trabajo de calzado apropiado para desempeñar la labores según la legislación colombiana en cumplimiento de los reglamentos internos de la institución. Así mismo el personal deberá estar identificado con el logotipo de la empresa a la cual pertenecen y con su respectivo carnet.

SUMINISTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

Todos los materiales, equipos y herramientas necesarios para el servicio que se solicita, deberán ser suministrados por el contratista por lo tanto no puede hacer uso de elementos pertenecientes a la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA salvo autorización previa de la gerencia y/o supervisor del contrato.

Deberá disponer de ropa (pijamas) para ingresar a las áreas estériles quirúrgicas de la entidad, el CONTRATISTA, suministrara una lista de los equipos y herramientas que tendrá a disposición y que piense utilizar durante la ejecución del servicio basado en los equipos y herramientas mínimas necesarias para la ejecución de la labor a ejecutar.

CONDICIONES DEL SERVICIO.

Los servicios requeridos al contratista deberán asegurar que el proceso de mantenimiento hospitalario sea liderado por un profesional universitario de la ingeniería biomédica, para garantizar el cumplimiento de los aspectos legales exigidos por la normatividad vigente sobre el mantenimiento hospitalario (Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el 1617 de 1995 circular externa 029 de 1997 y 049 de2008; Resolución 2003 de 2014).

Los servicios requeridos al contratista deberán ser autorizados por parte de la ESE mediante orden de trabajo escrita y/o enviada por medio electrónico.

El Contratista debe tener capacidad de respuesta inmediata al momento de su requerimiento entre otros incluye:

- Acompañar a la institución en las visitas que realizan los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud, direcciones Seccionales y Departamentales de Salud, entre otros, cuando ejerzan funciones de inspección vigilancia y control sobre el mantenimiento hospitalario y demás procesos desarrollados de gestión tecnológica en salud, en la institución.
- Cubrir el servicio de mantenimiento integral hospitalario durante las 24 horas del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

día, de lunes a domingo incluido los días festivos.

- Elaborar un uniforme de indicadores de gestión con los hipervínculos respectivos que nos relacione las actividades de los registros de actas técnicas escaneadas, con los soportes de pago de los parafiscales
- Presentar relación mensual y físicos de repuestos y/o accesorios utilizados e ele desarrollo contractual y que afecten el rubro de correctivos acordados en el contrato
- Asegurar el funcionamiento continuo y eficaz de los equipos, minimizando las posibles paradas como consecuencia de averías, el objetivo de disponibilidad total ha de entenderse como alcanzable
- Elaborar actualizar, custodiar y centralizar las hojas de vida de los equipos biomédicos de la institución, las cuales serán propiedad de la ESE.
- apoyo en la realización y actualización del inventario técnico de los bienes que hacen parte de este estudio y que se encuentran en la institución o que se adquieran en el desarrollo del objeto propuesto
- asesorar y acompañar la actualización del plan de mantenimiento hospitalario
- acompañamiento para la recepción inventariado y puesta en marcha sin incremento alguno del costo del contrato de los nuevos equipos e instalaciones adquiridos o introducidos por la entidad contratante
- suministrar un personal idóneo con la formación académica requerida y con la suficiente pericia y experiencia en el manejo de los equipos existentes para garantizar un soporte técnico óptimo.
- Para el proceso de verificación de los equipos biomédicos deberá contar con los equipos patrones con que cuente el contratista debidamente calibrados.
- Estos precios incluyen mantenimiento preventivo soporte técnico 24 horas y traslados a todas las sedes que hacen de la ESE. Hospital Local Zona Bananera.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

El mantenimiento preventivo se realiza para la prevención de fallas en el sistema que mantiene en servicio un equipo biomédico y que está sometido a un trabajo constante que cumplen determinadas funciones se mantengan en un rango óptimo de funcionamiento, con lo cual se puede garantizar la continuidad de utilización de los equipos intervenidos y mayor confiabilidad para su operación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

Por lo anterior la ESE establece un programa de mantenimiento preventivo anual para cada uno de sus equipos durante los periodos recomendados por el fabricante y/o según las necesidades identificadas por uno de los equipos.

El contratista se obliga a ejecutar el plan de mantenimiento preventivo establecido en conjunto con la ESE, dentro de la oportunidad y calidad que garantice confiabilidad y continuidad de los servicios durante el plazo establecido en este estudio.

Los trabajos de mantenimiento preventivos realizados por el contratista, tendrán un periodo de garantía de tres (3) meses contados a partir de la fecha de generación del respectivo reporte de servicio. Los daños o inconvenientes generados dentro del plazo, se entenderán cubiertos por la garantía y no tendrán costo adicional para la ESE Hospital Local Zona Bananera.

El oferente deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía excepto daños no relacionados con los que dieron origen a la garantía

Las siguientes actividades son consideradas integrantes del mantenimiento preventivo menor, propias del día a día ejecutadas por el equipo mínimo de trabajo, por lo tanto no generan pago para la ESE debido a que están incluidas por el contratista en los gastos de administración e imprevistos del valor ofertado entre los cuales tenemos entre otros:

- Cambios de bombillos
- Destape/cambio de filtros
- Cambio de sensores
- Conexión de mangueras
- Revisión de fugas
- Cambio de papel de equipo
- Cambio de soda caustica
- Emitir un diagnostico o concepto técnico menor
- Acompañamiento y capacitación
- Otras actividades menores o no previstas en el plan de mantenimiento.

El CONTRATISTA deberá presentar un reporte de servicio de las actividades realizadas donde se especifique unidad donde se prestó el servicio, tipo de mantenimiento, nombre del equipo, área o lugar donde se encuentra, modelo, numero, de serie y diagnóstico, esta

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

información deberá ser entregada impresa y en medio magnético al supervisor del contrato, como soporte de la factura correspondiente.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Así mismo el CONTRATISTA deberá realizar los mantenimientos correctivos no complejos que sean necesarios y que estén al alcance del profesional encargado para la debida ejecución del contrato, previa autorización del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El contratista en cumplimiento del presente objeto se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades, valores y obligaciones descritas en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad y la Propuesta, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA. - TÉRMINO Y VIGENCIA: El plazo máximo para le ejecución del contrato será hasta de *un (1) mes*, contado desde la suscripción del acta de inicio contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir el Registro Presupuestal correspondiente. **VIGENCIA.-** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y **Cuatro (4) Meses** más para efectos de liquidación; siempre y cuando LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO: Teniendo en cuenta la identificación de la necesidad de LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, existe apropiación presupuestal para la presente vigencia, el valor asignado para efectuar el proceso de contratación es hasta por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($20.000.000).** **FORMA DE PAGO:** LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: pagos parciales de las sumas a que hubiere lugar de conformidad con los servicios autorizados y ejecutados, previa presentación de los siguientes documentos: mediantes pagos parciales en modalidad de mensualidad vencida cuyo valor se liquidara teniendo en cuenta la cantidad de mantenimientos realizados, previa presentación de informe de actividades, factura o cuenta de cobro y demás documentos (aportes a salud, pensión y demás parafiscales respectivos así como así como certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, tendrá Diez (10) Días Hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura con sus respectivos soportes de pago de Salud, para la cancelación de dicha obligación.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si de la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o no se acompañan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal el CONTRATISTA; cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1) prestar el servicio de mantenimiento a los equipos biomédicos que se encuentran en el listado de acuerdo a las características del equipo y protocolos de mantenimiento preventivo y correctivo. 2) cualquier otro daño que este sujeto a un cambio de repuesto y el cual no se encuentre establecido en la propuesta deberá ser suministrado y gestionado previa autorización emitida por el supervisor del contrato. 3) se requiere que el contratista garantice las reparaciones realizadas a los equipos por el tiempo determinado en el programa establecido por la institución4) asegurar la originalidad de los repuestos a instalar durante el mantenimiento y haciendo la devolución del repuesto que se cambió de dichos equipos, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato.5) realizar la devolución de los cambios de materiales o repuestos consumibles tales como: baterías, sensores, luminarias, brazaletes, peras, cables, kits de mantenimiento, filtros, lubricantes, aceites y demás a los equipos que lo requieran 6); el contratista deberá contar con todas las herramientas, insumos (lubricantes, limpiador electrónico, etc.) e implementos mecánicos y de transporte necesario para la correcta ejecución del contrato. 7) el mantenimiento deberá realizarse de acuerdo a los protocolos de mantenimiento que requiera cada equipo incluyendo limpieza interna y externa, cambio de partes o repuestos averiados, gastados o fuera de servicio, lubricación de partes, ajuste y/o calibración de cada uno de los equipos con sus respectivos accesorio; 8) el contratista deberá realizar verificaciones en los equipos médicos que corresponda con herramientas, certificadas, después de hacer el mantenimiento preventivo, anexando los datos médicos.9) el contratista deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía del mantenimiento efectuado, sin que esto genere un costo adicional a la ESE.10)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

el contratista debe presentar informe mensual de las actividades realizadas en el mantenimiento.11) en caso que el contratista no pueda realizar el mantenimiento del servicio requiera retirar el equipo de las instalaciones por más de 24 horas deberá reemplazarlo durante el tiempo de mantenimiento para evitar paralización del servcio.12)después de entregar el equipo para su respectivo mantenimiento, el contratista debe informar al supervisor del contrato en un tiempo no mayor a 24 horas el diagnóstico del equipo, necesidad de repuestos y costo del mantenimiento.13) si a consideración del personal, el mantenimiento correctivo llegara a superar el 70% del costo comercial del equipo, solo el supervisor del contrato autorizara la ejecución del mantenimiento previa aprobación escrita por parte de la Dirección de la ESE.14) una vez terminada la visita y realzado el mantenimiento preventivo y/o correctivo, se entregara el reporte donde incluya descripción de las causas del daño, las acciones llevadas a cabo para su solución, los repuestos utilizados y las pruebas de verificación correspondientes.15) para el mantenimiento del instrumental, el contratista debe realizar 1 visita de mantenimiento, ya que hay piezas con especificaciones técnicas que no pueden ser alteradas ya que si se modifica pierde su utilidad, tienden a sufrir desgaste fatiga por su impacto, además de la limpieza de la capa pasiva y eliminación de los residuos, el instrumental requiere de un acuerdo filo para toda aquella pieza de corte y disección ya que estas lo pierden por su uso normal.16) en contratista debe garantizar el cumplimiento y la calidad de los servicios relacionados con la prestación de servicios objeto del contrato teniendo en cuenta las actividades programadas en el cronograma y plan de mantenimiento de la institución para los equipos biomédicos y de dotación hospitalaria.17) el contratista debe garantizar las visitas de mantenimientos dependiendo la periodicidad para cada equipo biomédico, y un mantenimiento al instrumental quirúrgico cumpliendo con todas las especificaciones técnicas del fabricante, adicionalmente debe garantizar la permanencia como mínimo de 2 técnicos o tecnólogos biomédicos de lunes a viernes de 7:am -12m y 2:pm -6pm y su respectiva disponibilidad los fines de semana así como también un ingeniero biomédico con experiencia para solucionar cualquier impase técnico.18). toda persona que realice el proceso de mantenimiento preventivo y/o correctivo a los diferentes equipos biomédicos bien sea ingeniero biomédico tecnólogo biomédico técnico biomédico técnico en electro medicina o afines debe presentar dentro de la documentación requerida experiencia y el registro invima.19)indemnizar los perjuicios que cause la mora en la presentación del servicio adquirido o por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.20)en el caso de los equipos que no puedan ser intervenidos por el contratista y deban ser retirados por la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

institución o el ingreso de personal especializado, se les exigirá que en mantenimiento preventivo y/o correctivo sea realizado por la empresa representante o casa matriz en Colombia con previa autorización por parte del supervisor del contrato.21)no ceder ni subcontratar el presente contrato sin la previa autorización escrita de la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.22)cumplir con el objeto contractual en defensa de los intereses jurídicos económicos o de cualquier otra naturaleza y aportar sus capacidades conocimientos y aptitudes con la debida diligencia oportunidad y confidencialidad.23)acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.24)presentar oportunamente la factura con todos su soportes para efecto de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución 25). Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.26) informar a la ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO:** el cumplimiento de las anteriores obligaciones por parte del contratista es causal de terminación unilateral del contrato

OBLIGACIONES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA: Cumplir las obligaciones que demande la ejecución del presente contrato y en especial: **1.-** Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del Supervisor del contrato. **2.-** Aplicar las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en la prestación del servicio. **3.-** Pagar al CONTRATISTA el valor pactado.

CLAUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de ingresos y gastos de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, en la vigencia fiscal 2021 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP Anexo** a este acuerdo de voluntades.

CLAUSULA SEXTA.- GARANTÍAS: No se exigirá Póliza de Garantía a favor de Entidades Estatales haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 que reza *"(...) **Las garantías no serán obligatorias** en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro **y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía** a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la*

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Que en los literales 49.8 y 49.9 del artículo 48 del manual de contratación de la E.S.E., se señaló la no obligatoriedad de garantías en la *contratación directa* y de aquellos cuyo valor sea inferior a 150 SMLMV, en consecuencia a lo dispuesto por el artículo ibídem, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA prevé la no exigencia de garantía teniendo en cuenta la cuantía de la orden de servicio y el tiempo de ejecución del respectivo contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN: El control y vigilancia del contrato será delegado al **Subgerente Administrativo y Financiero** de E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, quien tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA.- RÉGIMEN LEGAL: El presente acuerdo de voluntades se regirá por lo señalado en las normas civiles y comerciales colombianas de conformidad con la Ley 100 de 1993, y en la modalidad de selección de ***contratación directa*** establecida en el Manual de Contratación de la Entidad, normas generales aplicables a la naturaleza del presente contrato y en general por el **Derecho Privado**.

CLAUSULA NOVENA. - IDONEIDAD: La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con los soportes de Requisitos Legales, Técnicos y Económicos exigidos.

CLAUSULA DÉCIMA.- CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones el CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA E.S.E. HOSPITAL

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

LOCAL ZONA BANANERA, el **Diez por Ciento (10%)** del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLAUSULAS ESPECIALES: El presente contrato se rige por el Derecho Privado, Manual de Contratación de la Entidad y de manera supletoria por las normas que rigen el derecho público, estatuto general de contratación, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, ley 1437 de 2011 y la ley 1474 de 2011, Al igual que se aplicaran los principios que gobiernan la función administrativa y de la gestión fiscal.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,, EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL: Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA, responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual.

CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución del presente contrato, se requiere el Registro Presupuestal correspondiente, y suscripción del Acta de Inicio; previo cumplimiento a lo dispuesto en la **Cláusula Décimo Séptima,** del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA DECIMO NOVENA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN: Si ocurre durante la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVCIOS No. 084-2021

ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionar las misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias arbitraje que serán conformados por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta - Magdalena.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se podrá liquidar dentro de los **Cuatro (4) Meses** siguientes a la fecha de terminación del mismo, lo cual será potestad del Gerente de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** anexo. **b)** Verificación por parte de LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA, de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletin de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República, los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (Consulta de Antecedentes Judiciales) y El Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx). **c)** Registro Único Tributario - RUT. **d)** Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía; **e)** Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Sevilla - Magdalena.

Se suscribe en el municipio de Zona Bananera - Magdalena, el 19 de noviembre 2021

Por LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA,

ANA MARÍA CASTILLO GARCÍA
Gerente

El Contratista,

JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONEZ
C.C. 1082991853 de Santa Marta
Representante Legal OPEN FARMA S.A.S

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	YAMILKA JUDITH SUAREZ ORTEGA	ASESORA JURIDICA EXTERNA DE CONTRATACIÓN	

La(s) arriba firmante declara que ha revisado el presente documento y lo encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto, bajo su responsabilidad lo presenta para la firma.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 00001282 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA Y LA SOCIEDAD OPENFARMA S.A.S.

Entre los suscritos, **DIANA ESTHER CELEDÓN SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 57.462.168 expedida en Santa Marta, actuando como representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA**, distinguida con el Nit.: 891780008-7, nombrada en propiedad mediante Decreto 0166 del 16 de Mayo de 2020, proferido por el Gobernador del Departamento del Magdalena, y Acta de Posesión No 0086 de esa misma fecha, quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 084 de 2018), y por la otra, la sociedad **OPENFARMA S.A.S.**, identificada con el **NIT:** 900.924.278-0, representada legalmente por **JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.991.853 expedida en Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de selección del contratista la contratación directa; g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que el CONTRATISTA, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del objeto contractual la parte CONTRATISTA deberá realizar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomedicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, con estricta observancia del Plan de Mantenimiento de Equipos Biomédicos 2020 de la entidad contratante e incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000),** incluidos los impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia, la cual será cancelada **AL CONTRATISTA,** previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga

con EL CONTRATANTE, a: **1)** Realizar el mantenimiento preventivo y reparaciones correctivas a todo costo de todos los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, garantizando el óptimo y correcto funcionamiento de todos los equipos, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cronogramas del fabricante. **2)** Revisar y mantener los equipos biomédicos en buen estado de funcionamiento, a través de visitas periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo, las cuales se realizarán en el lugar de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN en el cual se encuentren instalados los equipos. **3)** Realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN a solicitud del supervisor del contrato, y cuando los equipos biomédicos presenten fallas o no se encuentren funcionando óptimamente, casos en los cuales la CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento o reparación pertinente, incluyendo el cambio de repuestos en los eventos en los que haya lugar. **4)** Realizar el mantenimiento preventivo y reparaciones correctivas a todo costo de los equipos biomédicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, de acuerdo al cronograma del Plan de Mantenimiento de Equipos Biomédicos 2020 de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. **5)** Entregar del cronograma de mantenimiento preventivo de equipos biomédicos. **6)** Responder por cualquier daño o perjuicio que se derive de las omisiones o acciones incorrectas respecto al presente contrato. **7)** Garantizar la utilización de materiales, equipos, insumos y accesorios de calidad reconocida y que cuenten con todas las exigencias legales para la correcta ejecución del objeto del presente contrato. **8)** Contar durante toda la ejecución del contrato, con empleados idóneos y certificados para desempeñarse en todas y cada una de las labores de mantenimiento y reparación de los equipos biomédicos de la entidad. **9)** El contratista deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena. **10)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **11)** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. **12)** Las demás que por Ley correspondan. **13)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **14)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **15)** Dotar a sus empleados, contratistas y subcontratistas de los Elementos de Protección Personal necesarios para mitigar y prevenir la propagación del virus COVID19. **2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Emitir Registro Presupuestal. **2)** Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. **3)** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, previo visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **7)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** designará como supervisor para el mismo, el Profesional que considere idóneo de la E.S.E., quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato. **4)** Las demás que por Ley o contrato le

correspondan **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de terminación. conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del **HOSPITAL**. **OCTAVA.-GARANTÍA:** En el presente contrato no se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados. **NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden. **DÉCIMA. – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN:** Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en la Ley. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. No obstante, si podrá, en ejercicio de su autonomía, ceder los derechos económicos del contrato, sin que para ello requiera la autorización previa de la entidad. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en el municipio de Fundación – Magdalena. **DÉCIMA SEXTA.-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL:** El presente no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato,

como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a las jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos de necesidad y conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) propuesta, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2020. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Fundación – Magdalena, el primero (01) de octubre de 2020.

CONTRATANTE

DIANA ESTHER CELEDON SANCHEZ
Gerente

CONTRATISTA

JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES
C.C. 1.082.991.853

Proyecto: Cesar L. (Asesor Jurídico)
Reviso: Gabriel E. (Coord. Jurídico

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. OPSJ 034 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN – MAGDALENA Y LA SOCIEDAD OPENFARMA S.A.S.

Entre los suscritos, a saber: de una parte, **DIANA CAROLINA CASTRO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.082.933.028 expedida en Santa Marta, actuando como gerente de la **E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN– MAGDALENA-**, Nit: 891780008-7, de acuerdo al Decreto 037 del 04 de febrero de 2022 , al Acta de Posesión No 0323 de fecha 08 de febrero del año 2022; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio Manual de Contratación (Resolución No. 084 de 2018), de una parte, y de la otra parte, la sociedad **OPENFARMA S.A.S.**, identificada con el **NIT:** 900.924.278-0, representada legalmente por **JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.082.991.853 expedida en Santa Marta, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, el cual se regirá por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes consideraciones: a) Que EL CONTRATANTE, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación; b) Que el contrato celebrado no se deriva para el CONTRATANTE ningún tipo de relación laboral; c) Que se realizó el estudio previo respectivo, donde se justifica la presente contratación; d) Que se verifico la pertinencia de contratar el objeto del presente acuerdo de voluntades; e) Que el CONTRATANTE, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato; f) Que de conformidad con la cuantía y la naturaleza jurídica del objeto del contrato, el manual de contratación de la entidad prevé como modalidad de selección del contratista la contratación directa; g) Que la ESE solicitó propuesta en los términos del artículo 28 del Manual de Contratación; h) Que el CONTRATISTA, presentó la oferta de conformidad con los términos de la solicitud de propuesta elaborada por la Empresa Social del Estado; i) Que una vez revisada la oferta y los documentos aportados por el contratista, se verificó que cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, para la correcta ejecución del objeto del presente contrato, en virtud de lo cual se procede a celebrar el presente acuerdo de voluntades, el cual se rige por las disposiciones de derecho privado y en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN. SEGUNDA: ALCANCE DEL CONTRATO:** El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales junto con la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del presente contrato. Durante la ejecución del objeto contractual la parte CONTRATISTA deberá realizar a todo costo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomedicos de la E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, de la entidad contratante e incluyendo los repuestos y accesorios que se requieran. **TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000),** incluidos los costos directos e indirectos, impuestos, deducciones, tasas y contribuciones a que haya lugar, la cual será cancelada **AL CONTRATISTA,** previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales en el período respectivo, suscrita por el supervisor del contrato y previa presentación de las facturas con la descripción de los servicios prestados y expedición de la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 1:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pago de los

aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de Tres (03) Meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE, a: **1)** Prestar el servicio con el biomédico especialista en el momento requerido. **2)** Realizar cronograma de mantenimiento preventivo para los equipos biomédicos en todas las áreas del Hospital. **3)** Ejecutar el mantenimiento preventivo bajo programación establecida definida por las características de los equipos biomédicos. **4)** Realizar los mantenimientos correctivos no complejos que sean necesarios y que estén al alcance del ingeniero encargado para la ejecución del contrato. **5)** Organizar y mantener actualizadas las hojas de vida de cada uno de los equipos con sus respectivos cronogramas de las diferentes áreas de la clínica. **6)** Presentar informe escrito y/o en medio magnético mensual de las labores realizadas. **7)** Dar conceptos técnicos acerca de los equipos en caso requerido. **8)** Realizar informes que se soliciten y que tengan relación con las actividades que se ejecutan. **9)** Contar con la logística administrativa necesaria para ejecutar adecuadamente el contrato de mantenimiento. **10)** Contar con el personal necesario para cumplir adecuadamente con la ejecución del contrato. **11)** Verificar y colaborar en la actualización del inventario de equipos médicos de la institución, corroborando la veracidad de este. **12)** Capacitar en el manejo de los equipos biomédicos al personal médico y asistencial que los utiliza, cuando sea requerido. **13)** Suministrar los repuestos necesarios (de acuerdo a la ejecución de los mantenimientos), hasta por la suma de 3.000.000 de pesos mensuales. **14)** El contratista deberá designar de su personal, al empleado que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de la ESE Hospital Departamental San Rafael de Fundación – Magdalena. **15)** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el servicio contratado. **16)** EL CONTRATISTA debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales y demás parafiscales a que haya lugar. **17)** Las demás que por Ley correspondan. **18)** Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del código civil. **19)** Las demás que la gerente considere necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **20)** Dotar a sus empleados, contratistas y subcontratistas de los Elementos de Protección Personal necesarios para mitigar y prevenir la propagación del virus COVID19. **2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato EL HOSPITAL se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1)** Emitir Registro Presupuestal. **2)** Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. **3)** Cancelar el valor del contrato en la forma pactada, previo visto bueno e informe del supervisor. **4)** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. **5)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. **7)** Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados por la Ley. **8)** Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. **9)** Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **SEXTA: SUPERVISIÓN:** Una vez legalizado el contrato, **EL CONTRATANTE,** designará como supervisor para el mismo, el Profesional que considere idóneo de la E.S.E., quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto, que consiste en: **1)** Controlar y supervisar todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato. **2)** En cada pago que certifique verificará el cumplimiento de sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, **3)** Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución

del contrato. **4)** Las demás que por Ley o contrato le correspondan **SÉPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar entre las partes, dentro de los once meses siguientes a la fecha de terminación. conformidad con lo establecido en el estatuto de contratación del **HOSPITAL**. **OCTAVA.-GARANTÍA:** En el presente contrato no se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados. **NOVENA. – TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Mediante acto administrativo debidamente motivado podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación. No obstante, El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** Sin perjuicio lo dispuesto anteriormente y del régimen de contratación aplicable a las E.S.E., EL CONTRATANTE podrá terminar el presente contrato de conformidad con las causales consagradas en la Ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden. **DÉCIMA. – MULTAS:** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **DÉCIMA PRIMERA.- CLAUSULAS EXCEPCIONALES** Al presente contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEGUNDA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias entre las partes, intentarán previamente el arreglo directo, y en caso de no llegar acuerdo, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley. **DÉCIMA TERCERA.- PRIMERA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Por medio de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que están previstas en la Constitución y en la Ley. **DÉCIMA CUARTA.-CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte de las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA E.S.E. No obstante, si podrá, en ejercicio de su autonomía, ceder los derechos económicos del contrato, sin que para ello requiera la autorización previa de la entidad. **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en las instalaciones de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUNDACIÓN, ubicada en el municipio de Fundación – Magdalena. **DÉCIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y la celebración del mismo, para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA SÉPTIMA.-RELACIÓN LABORAL:** El presente no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto del valor acordado en la cláusula

tercera del mismo. **DÉCIMA OCTAVA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE FRENTE A LA VINCULACIÓN DE PERSONAL:** Los honorarios, salarios y demás pagos del personal que **EL CONTRATISTA** vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán por cuenta y riesgo del contratista, en consecuencia, **EL CONTRATANTE** queda exonerado de toda responsabilidad y gastos que se ocasiones por fuera del valor estipulado en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato, de no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **EL CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectiva las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el articular los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extinguen la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **VIGÉSIMA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga con la E.S.E. a responder directa y exclusivamente de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones a terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA PRIMERA.-DOCUMENTOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos de necesidad y conveniencia. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) propuesta, los cuales se tomarán como anexos del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA.-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo del Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal del 2022. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre contra expresa prohibición legal o se declaren nulos los actos administrativos en que se fundamenten. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Fundación – Magdalena, el primero (1) de julio de 2022.

CONTRATANTE

DIANA CAROLINA CASTRO LOPEZ
Gerente

CONTRATISTA

JUAN CARLOS VILARETE QUINONES
C.C. 1.082.991.853

Proyecto: Isis patarroyo. (Asesora contractual)
Reviso: Gabriel E. (asesor contractual)

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: OPENFARMA S.A.S

SIGLA: OPENFARMA S.A.S	NIT No. 900924278-0
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :	PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN	TIPO	CLASE
NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____	[ ][ ] (VER AL RESPALDO)	[1][1] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS: COLOMBIA	DEPARTAMENTO: MAGDALENA
MUNICIPIO: MAGDALENA	DIRECCIÓN: CALLE 30 Nº 2-57 MANZANARES	
TELÉFONOS: 3004303315	FAX	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	2
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENAL SAN RAFAEL DE FUNDACION	X			05/10/2020	$ 429.500.000
ESE HOSPITAL LA CANDELARIA BANCO MAGDALENA	X			31/07/2021	$ 231.168.802
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENAL SAN RAFAEL DE FUNDACION	X			01/06/2022	$448.772.800
E.S.E HOSPITAL DEPARTAMENAL SAN RAFAEL DE FUNDACION	X			30/12/2022	$60.000.000
ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE FUNDACION	X			30/06/2023	$172.200.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: VILARETE	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): QUIÑONES	NOMBRE: JUAN CARLOS

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO:	ACTÚA EN CARÁCTER DE :	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	1082991853	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ 10.000.000.000

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MÍ ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA Juan Carlos Vilarete Q.	FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 27/06/2023

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE	CIUDAD Y FECHA


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.082.991.853
VILARETE QUIÑONES
APELLIDOS
JUAN CARLOS
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 18-MAR-1994
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.82
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
23-NOV-2012 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238894079

PIB
09:03:52

Bogotá DC, 15 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona OPENFARMA S.A.S. identificado(a) con NIT número 9009242780:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 238893938

PIB
09:02:56

Bogotá DC, 15 de enero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1082991853:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de enero de 2024, a las 09:07:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	900924278
Código de Verificación	900924278240115090728

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 15 de enero de 2024, a las 09:05:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1082991853
Código de Verificación	1082991853240115090510

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:29 AM horas del 15/01/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1082991853**
Apellidos y Nombres: **VILARETE QUIÑONES JUAN CARLOS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/01/2024 09:13:50 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1082991853 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **82190585** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

OpenFarma S.A.S.

NIT. 900.924.278-0

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, **ENRIQUE ALBERTO ACOSTA OLAYA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 84.454.414, en mi condición de CONT ADOR PUBLICO de **OPENFARMA S.A.S.** identificada con NIT: 900.924.278-0, declaro ha cumplido durante los seis meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con la empresas Promotoras de Salud - EPS, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías - AFP, Administradoras de Riesgos Profesionales - ARP, Cajas de Compensación Familiar.

Dada en Santa Marta, los primeros (15) días del mes de Enero de 2024.

ENRIQUE ALBERTO ACOSTA OLAYA

C.C.84.454.414

Contador Público



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **84.451.414**
ACOSTA OLAYA

APELLIDOS
ENRIQUE ALBERTO

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1982**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.85 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **M** SEXO

17-OCT-2000 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2100100-00453227-M-0084451414-20130729 **00342**05252A 1 4442462562

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

267121-T



ENRIQUE ALBERTO
ACOSTA OLAYA
C.C. 84451414
RES. INSCRIPCION 95 DEL 27/01/2020
CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CUN

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

287315 297542

USO EXCLUSIVO OPENFARMA S.A.S.

Identificación Plástica S.A. 180942/0119

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

USO EXCLUSIVO OPENFARMA S.A.S.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

60FFE76150826DB1

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ENRIQUE ALBERTO ACOSTA OLAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 84451414 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 267121-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 6 días del mes de Diciembre de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

PLANILLA INTEGRADA AUTOLIQUIDACIÓN APORTES
SOPORTE DE PAGO GENERAL

Bancolombia

DATOS GENERALES DEL APORTANTE			
TIPO IDENTIFICACIÓN:	NIT	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN:	900924278
NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL:			OPENFARMA S.A.S
CIUDAD/MUNICIPIO:	SANTA MARTA	DEPARTAMENTO:	MAGDALENA
DIRECCIÓN:	CLLE 30 2-57 MANZANARES	TELÉFONO:	4220993
TIPO APORTANTE:	01-EMPLEADOR	CLASE APORTANTE:	C-MIPYME MENOS DE 200 COTIZANTES
TIPO EMPRESA:	PRIVADA	ACTIVIDAD ECONOMICA:	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinari
FORMA DE PRESENTACIÓN:	ÚNICO		
APORTANTE EXONERADO PAGO APORTES SALUD, SENA E ICBF (REFORMA TRIBUTARIA):			SI

DATOS GENERALES DE LA PLANILLA					
NÚMERO PLANILLA:		**7911566111**	TIPO DE PLANILLA:		E-EMPLEADOS
PERIODO COTIZACIÓN OTROS	MES diciembre AÑO	2023	PERIODO COTIZACIÓN SALUD:	MES enero AÑO	2024
DÍAS DE MORA:		0			
FECHA PAGO (aaaa/mm/dd):		2024/01/16	NÚMERO AUTORIZACIÓN:		398845802

TOTAL APORTES A PENSIÓN

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	COTIZACIÓN	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS COTIZANTE	FSP SOLIDARIDAD	FSP SUBSISTENCIA	MORA COTIZACIÓN	MORA FSP	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
230201	230201- PROTECCION	1	$ 224.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 224.000	$ 0	$ 224.000
230301	230301-PORVENIR	1	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 320.000	$ 0	$ 320.000
25-14	25-14 COLPENSIONES	2	$ 371.200	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 371.200	$ 0	$ 371.200
SUBTOTALES:										**$ 915.200**	**$ 0**	**$ 915.200**

TOTAL APORTES A SALUD

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD VALOR	LICENCIA MATERNIDAD NÚMERO AUTORIZACIÓN	LICENCIA MATERNIDAD VALOR	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	LIQUIDACIÓN VALOR ADRES	MORA COTIZACIÓN	MORA VALOR ADRES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
ESSC24	ESSC24-COOSALUD ESS	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 46.400
EPS037	EPS037-NUEVA EPS	2		$ 0		$ 0		$ 0	$ 126.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 126.400	$ 0	$ 0	$ 126.400
EPS005	EPS005-SANITAS S.A.	1		$ 0		$ 0		$ 0	$ 56.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 56.000	$ 0	$ 0	$ 56.000
SUBTOTALES:													**$ 228.800**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 228.800**

TOTAL APORTES A RIESGOS PROFESIONALES

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	INCAPACIDAD IRP NÚMERO AUTORIZACIÓN	INCAPACIDAD IRP VALOR	INCAPACIDAD IRP PAGO A OTROS RIESGOS	SALDO A FAVOR PLANILLA	SALDO A FAVOR VALOR	LIQUIDACIÓN COTIZACIÓN	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES DESCUENTO	TOTALES VALOR PAGADO
14-23	14-23-POSITIVA COMPANIA DE SEGUROS S.A.	4		$ 0	$ 0		$ 0	$ 160.100	$ 160.100	$ 0	$ 0	$ 160.100
SUBTOTALES:									**$ 160.100**	**$ 0**	**$ 0**	**$ 160.100**

TOTAL APORTES A CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR

ADMINISTRADORA CÓDIGO	ADMINISTRADORA NOMBRE	No. COTIZANTES	TOTALES APORTES	TOTALES MORA	TOTALES VALOR PAGADO
CCF33	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	4	$ 228.800	$ 0	$ 228.800
SUBTOTALES:			**$ 228.800**	**$ 0**	**$ 228.800**

LIQUIDACIÓN DETALLADA APORTES

DATOS DEL COTIZANTE / NOVEDADES

Nº	IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	TIPO COTIZANTE	SUBTIPO COTIZANTE	SALARIO BÁSICO	TIPO DE SALARIO	COLOMBIANO	EXTRANJERO	REFORMA TRIBUTARIA	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	COR	VSP	VST	SLN	COM	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP
1	CC 1060431902	MADRID ASIS GERSON DE JESUS	DEPEND		$ 1.400.000	FIJO			SI																	
2	CC 1062944660	VILARETE QUIÑONES EINSTEIN STEVEN	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI																	
3	CC 1062981853	VILARETE QUIÑONES JUAN CARLOS	DEPEND		$ 1.160.000	FIJO			SI																	
4	CC 1140828571	PALACIO PALOMINO ABRAHAM DE JESUS	DEPEND		$ 2.000.000	FIJO			SI																	

SEGURIDAD SOCIAL — PENSIÓN

Nº	ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	FSP SUBSISTENCIA	FSP SOLIDARIDAD	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADOR	APORTES VOLUNTARIOS EMPLEADO	INDICADOR TARIFA ESPECIAL	TOTAL APORTE
1	230201-PROTECCION	30	$ 1.400.000	$ 224.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 224.000
2	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600
3	25-14 COLPENSIONES	30	$ 1.160.000	$ 185.600	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 185.600
4	230301-PORVENIR	30	$ 2.000.000	$ 320.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	Normal	$ 320.000

SEGURIDAD SOCIAL — SALUD / ARP

Nº	SALUD ADMIN	DIAS COT	IBC	COTIZACIÓN	VALOR ADRES	TOTAL APORTE	ARP ADMIN	DIAS COT	IBC	CENTRO DE TRABAJO	TOTAL APORTE
1	EPS005-SANITAS S.A.	30	$ 1.400.000	$ 56.000	$ 0	$ 56.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.400.000		$ 60.900
2	ESSC24-COOSALUD ESS	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000		$ 6.100
3	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 1.160.000	$ 46.400	$ 0	$ 46.400	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 1.160.000	1	$ 6.100
4	EPS037-NUEVA EPS	30	$ 2.000.000	$ 80.000	$ 0	$ 80.000	14-23-POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.	30	$ 2.000.000		$ 87.000

PARAFISCALES

Nº	DIAS COT	IBC	CCF ADMIN	CCF TOTAL APORTE	SENA TOTAL APORTE	ICBF TOTAL APORTE	ESAP TOTAL APORTE	MINEDU TOTAL APORTE
1	30	$ 1.400.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 56.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
2	30	$ 1.160.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
3	30	$ 1.160.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 46.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0
4	30	$ 2.000.000	CCF33-CCF DEL MAGDALENA	$ 80.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0

TOTAL	$ 1.532.900

2024/01/16 9:15 AM USUARIO: SOI CC1004377365

Bancolombia Clasificación – Interna

La confianza y la credibilidad

que usted ha depositado en Bancolombia nos llenan de orgullo y nos motivan para continuar acompañándolo en el desarrollo de sus metas.

Santa Marta, 12 de Enero de 2024

Señores

A QUIEN INTERESE

Ciudad

Cordial saludo,

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OPENFARMA SAS identificado con Nit No 900924278 a la fecha de expedición de ésta certificación, tiene con el Banco el (los) siguiente (s) producto (s):

Nombre Producto	No Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA AHORROS	781-000005-26	2020/08/14	ACTIVA

El manejo de este (os) producto (s) es adecuado y responde a las condiciones y compromisos adquiridos con BANCOLOMBIA.
Para confirmación de la información estamos ubicados en la CARRERA 4 No. 11 A 119 Oficina Bancolombia EL RODADERO Tel:4220221

Atentamente,

Genith Arlein López Noguera
ASESOR MULTISEGMENTO
Santa Marta

* **Importante:** Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

En caso de necesitar asesoría sobre nuestros productos y servicios, puede contactarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia: en Bogotá 343 0000, Medellín 510 9000, Cali 554 0505, Barranquilla 361 8888, y en el resto del país al 01 800 09 12345.

Bancolombia
le estamos poniendo el alma

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO Julio Méndez Barreneche	FORMATO DE VINCULACION DE PERSONA JURIDICA	CODIGO: VERSION: 001 FECHA DE ULTIM REVISION: 01/06/2021

Ciudad	Oficina	Fecha Vinculación
SANTA MARTA		

1. IDENTIFICACIÓN

Razón Social o Denominación: OPENFARMA S.A.S

Sigla: OPENFARMA S.A.S	Tipo: PERSONA JURIDICA	Clase
	NAL [ ] DPTL [ ] DIS [ ] MP [ ] OTRO:	

Número de Identificación tributaria	Número de Formulario	Fecha de expedición	Fecha de Expedición
900.924.278-0		DD MM AA	DD MM AA

Direccion Domicilio	Municipio / Ciudad	Departamento	No. Celular	Telefono
CALLE 30 Nº 2-57 MANZANARES	SANTA MARTA	MAGDALENA	3103533844	

Sucursales	SI		NO	X	Establecimientos de Comercio	SI	X	NO
Cuáles					Cuáles			

Correo Electrónico: openfarma.s.a.s@gmail.com

Servicios	Actividad Principal CIIU
1.- Detalle Actividad Económica	2.- Descripción del CIIU
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	4659

Nombres y Apellidos del Representante Legal	Tipo de Documento						Número
JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONEZ	C.C.	X	C.E.		P.P		1.082.991.853

2. DATOS SOCIOS O ACCIONISTAS

NOMBRE DEL SOCIO O ACCIONISTA	No. Identificacion	Direccion	Ciudad de Residencia	Telefono	Es Persona Politicamente Expuesta PEP
JUAN CARLOS VILARETE QUIÑONEZ	1.082.991.853	CALLE 30 Nº 2-57 MANZANARES	SANTA MARTA	3004303315	NO

3. INFORMACIÓN FINANCIERA

Total Ingresos Mensuales: $80,000,000	Total Egresos mensules $35,000,000
Otros Ingresos Mensules	Otros Egresos Mensuales
Total Activos $524,000,000	Total Pasivos $139,480,000

Mes y año de corte de la información financiera suministrada	Mes: 12	Año: 2022	Es declarante?	SI	X	NO	
Maneja Recursos Publicos? En caso de manejar Recursos Publicos Indique su Origen (Convenios, Regalias Publicas Otros)				SI	X	NO	

CONTRATACION

Realiza Operaciones Internacionales (Señale el tipo de operación: Importaciones, exportaciones, Inversiones, Prestamos, Pagos, envio de Giros etc.?

NO

Declaro que el origen de los fondos con los cuales se maneja la cuenta y/o certificado proviene de:

ACTIVIDAD ECONOMICA

Declaro que el origen de los fondos con los cuales se maneja la cuenta y/o certificado no proviene de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, ni de otra actividad ilicita:

SI

4. REFERENCIAS

Personal	Nombres y Apellidos-Cargo	ENRIQUE ALBERTO ACOSTA OLAYA CONTADOR	Direcció	BARRRIO MINUTO DE DIOS	Teléfono	3003345418
Personal	Nombres y Apellidos-Cargo		Direcció		Teléfono	

5. AUTORIZACIÓN Y DECLARACIONES

1. Declaro que el origen de bienes y/o fondos para la apertura, certificados y demás productos provienen de actividades lícitas las cuales relaciono a continuación: _____ y no acepto como propias, los depósitos que a mi(s) cuenta(s) efectúen terceros con dinero proveniente de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuare transacciones destinadas a tales actividades a favor de personas relacionadas con las mismas.

Autorizo de manera expresa, permanente e irrevocable a E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche a o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de Acreedor para: 1) Verificar la información aquí suministrada a través de cualquier medio que considere conveniente. 2) Reportar, almacenar, actualizar, consultar, procesar, compilar, intercambiar, suministrar, grabar, solicitar y divulgar la información de carácter personal y/o financiera ante cualquier operador, Centrales de información del Sector Financiero, bases de información o cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información derivada de cualquier tipo de operación que celebre con E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche., con fines estadísticos, de control, supervisión, pruebas de mercadeo, actualización o verificación de mi información de conformidad con lo preceptuado en la ley de habeas data y de protección de datos personales. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejará en las mencionadas bases de datos en donde se consignan de manera completa todos los datos referentes a mi actual, pasado y futuro comportamiento frente al sector financiero y en general frente al comportamiento de mis obligaciones.

Declaro que: 1) me comprometo a actualizar anualmente, y cuando me lo soliciten, la información de este formulario y presentar los documentos requeridos por E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche 2) me reservo el derecho a conocer, actualizar, rectificar, modificar, eliminar, la información de carácter personal así como a solicitar por cualquier medio a E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche a no utilizar o revocar mi información personal 3) Conozco mis derechos y obligaciones derivados de la ley de Habeas Data y Protección de datos personales. 4) E.S.E. Hospital Universitario Julio Mendez Barreneche me ha informado los canales de comunicación a través de los cuales puedo acceder para conocer las obligaciones derivadas de las normas antes citadas. 5) Me obligo a actualizar los datos registrados y presentar los documentos o soportes requeridos anualmente.

Juan Carlos Vilarete Q.

7. FIRMA Y HUELLA

Certifico (amos) que la información aportada en el presente documento es veraz y habiendo leído y comprendido y aceptado lo anterior, en constancia firmo (amos):

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO